

RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTROL PARA LA PROHIBICION DE LA UTILIZACIÓN DEL PLASTICO E ICOPOR DE UN SOLO USO, EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"**

La suscrita Directora del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, en uso de sus facultades, y en especiales con las conferidas por ley 768 de 2002, el Acuerdo 016 del 27 de Noviembre del 2.002, Acuerdo 001 del 8 de enero de 2003, el Acuerdo 005 del 27 de Noviembre del 2.003, y

**CONSIDERANDO**

Que la **ley 768 de 2002**, "*Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*", dio inicio a la creación de los Departamentos Administrativos reguladores del medio ambiente, otorgándole las mismas competencias que a las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de los distritos especiales. Que en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011, se establece las funciones de los Municipios, y del Distrito como es el caso de la Capital - Bogotá, Señalando en los numerales 2º y 6º de la misma norma, que corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, atribuciones especiales, indicando:

***2.- Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.***

*6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.*

Que en (el) mismo Decreto, se establecen atribuciones especiales a las autoridades Distritales, y entre estas:



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**Artículo 78.** *Atribuciones especiales. (...) Dadas las características especiales del territorio bajo la jurisdicción de los distritos, resultante de la configuración geográfica y paisajística, las condiciones ambientales, urbanísticas, histórico culturales, así como de la serie de ventajas que en razón de los atractivos de sus recursos y la ubicación estratégica de estos, como la infraestructura existente y a mejorar, se derivan para el desarrollo y crecimiento turístico, ecoturístico, para el fomento cultural, la promoción, fomento y desarrollo de la vocación industrial; el fortalecimiento de la actividad portuaria nacional e internacional; el aprovechamiento racional de la biodiversidad; y por virtud de lo previsto en esta ley, **corresponderán las atribuciones de carácter especial y diferenciado en lo relacionado con el manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de tales recursos y de los bienes de uso público** o que forman parte del espacio público o estén afectados al uso público dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, conforme a la Constitución y a la ley.*

**Artículo 79.** *De los bienes de uso público. El manejo y administración de los bienes de uso público que existan en jurisdicción del distrito, susceptibles de explotación turística, ecoturística, industrial, histórica, recreativa y cultural, corresponde a las autoridades del orden distrital, el cual se ejercerá conforme a las disposiciones legales vigentes.*

**Artículo 85.** *Recursos Turísticos. Son recursos turísticos las extensiones de terreno consolidado, las playas, los bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado, así como los eventos, acontecimientos o espectáculos que dadas las condiciones y características especiales que presentan, geográficas, urbanísticas, socioculturales, arquitectónicas, paisajísticas, ecológicas, históricas, resultan apropiadas por naturaleza para el esparcimiento y la recreación individual o colectiva; en razón de lo cual, actual o potencialmente representan grandes atractivos para el fomento y explotación del turismo lo que da a estos un valor económico y social de evidente utilidad pública e interés general, que hacen necesario sujetar el uso y manejo de los mismos a regímenes especiales a fin de preservar su destinación al fomento y/o creación de riqueza colectiva, bajo criterios de sostenibilidad que permitan preservar las condiciones ambientales y la capacidad productiva y reproductiva del recurso en particular. ' En tal virtud, el uso y aprovechamiento de los bienes y demás elementos que integran los recursos turísticos de cada distrito, estará sometido a regulaciones, controles, restricciones-; y planes de carácter especial, de modo que pueda estimularse su desarrollo y fomentar su explotación en correspondencia con la naturaleza propia de estos en particular, preservando su destinación al uso público y/o el aprovechamiento colectivo, así como sus condiciones ambientales y/o su capacidad, productiva y reproductiva.*



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**Artículo 129.** *Atribuciones para su reglamentación, control y vigilancia. De acuerdo con las políticas y regulaciones de orden superior, las autoridades distritales tendrán atribuciones para reglamentar, dirigir y establecer los usos y actividades que podrán adelantarse en los caños, lagunas interiores, playas turísticas existentes dentro de la jurisdicción territorial.*

Que en el marco de lo anterior, la Ley 768 de 2002 adoptando un régimen administrativo especial a Santa Marta y, mediante el artículo 13, concedió facultades al Concejo Distrital para crear un establecimiento Público que desempeñará las funciones de autoridad ambiental y así asumir las competencias previstas en la Ley 99 de 1993, indicando:

**“ARTÍCULO 13. COMPETENCIA AMBIENTAL.** *Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.*

Que para tal fin, los respectivos Concejos Distritales, a iniciativa del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política **crearán un Establecimiento Público, que desempeñará las funciones de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, el cual contará con un Consejo Directivo conformado por: (.....)”**.

Que en ejercicio de la atribución anterior, el Concejo Distrital de Santa Marta, a través del Acuerdo 016 del 27 de Noviembre del 2.002, creó el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente –DADMA- y organizó el sistema ambiental del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual fue modificado por el Acuerdo 005 del 27 de Noviembre del 2.003, designándolo como Máxima Autoridad Ambiental en el área urbana, debiendo ejercer como entidad rectora de la política ambiental, ecoturística y del sistema ambiental en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y por lo tanto tiene la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer obligaciones y **el poder sancionatorio sobre los infractores ilegales ambientales previsto** en la Ley 1333 de 2009.

Que Mediante **Acuerdo N°002 de 31 de octubre de 2017** expedido por el Consejo directivo de esta autoridad ambiental se modifica el artículo primero del Acuerdo 001 del 8 de enero de 2003, el cual adopta el estatuto orgánico de la Autoridad Ambiental del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el que se indica que el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente - DADMA, en adelante se denominará como **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-DADSA.**



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

En el caso del patrimonio ecológico local, este principio es aún más claro, pues al ser una competencia propia de los concejos municipales y los territorios indígenas, su potestad reglamentaria no puede ser limitada por la ley, al punto de vaciarla de contenido, por cuanto el Congreso desconocería la garantía institucional de la autonomía territorial. Pero sí puede la ley dictar aquella normatividad básica indispensable a la protección del patrimonio ecológico en todo el territorio.

Que así las cosas, no queda duda que en ejercicio del principio de rigor subsidiario, las autoridades territoriales pueden desarrollar de manera más estricta las normas ambientales siempre y cuando, se realice con la intención de proteger el patrimonio ecológico en el territorio nacional.

Que se debe partir por observa que es el Estado, por tanto, es el encargado de velar por el respeto al Derecho al Medio Ambiente sano y en procura de ello tiene la potestad de crear programas a nivel nacional que garanticen, el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, su gestión sostenible y el control de los agentes contaminantes entre otras actividades. Las competencias que para tales propósitos ejerce el Estado son realizadas en todos los niveles del sector centralizado y descentralizado de la administración pública, podrán hacerse más exigentes siempre que se materialicen los mecanismos necesarios para la aplicación del Principio de Rigor Subsidiario. (Cifuentes G, 2013)<sup>1</sup>

Con fundamento en la cláusula general normativa que permite al Congreso de la República crear los programas básicos de administración ambiental en todo el territorio nacional, el Gobierno y las entidades territoriales a través del Sistema Nacional ambiental SINA, proceden a reglamentar estos asuntos partiendo del postulado emanado de la Cumbre de la Tierra de 1992 según el cual la gestión ambiental se ha de centrar en actuaciones propias del ámbito local que habrán de repercutir en el ecosistema global. (Cifuentes G, 2013)<sup>2</sup>

Que en el año 2010, la Corte Constitucional Colombiana en su sentencia C-595, con ponencia del Mg. Jorge Iván Palacio Palacio, se tomó el trabajo de relevar un total de 33 disposiciones constitucionales que a juicio del alto tribunal, regulan constitucionalmente "la relación de la sociedad con la naturaleza", y que en consecuencia, reconocen al medio ambiente un interés jurídico superior en el contexto colombiano.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto ley 2811 de 1.974, se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la contaminación del aire, de las aguas del suelo y de los demás recursos naturales renovables, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

<sup>1</sup> Cifuentess, G. (2013). Desarrollo Constitucional, Legal y Jurisprudencia del Principio de Rigor Subsidiario. *Jurídicas CUC*, 9 (1), 345 – 384.

<sup>2</sup> Cifuentess, G. (2013). Desarrollo Constitucional, Legal y Jurisprudencia del Principio de Rigor Subsidiario. *Jurídicas CUC*, 9 (1), 345 – 384.



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

Que el artículo 209 de la misma norma, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los problemas ambientales plantean una amenaza fundamental para el desarrollo económico y social de todo el planeta, debido a las alteraciones que estos generan en el equilibrio de los ecosistemas, cuyas manifestaciones ocurren a escala local o global, sin distinción de fronteras nacionales o continentales, como ocurre actualmente los efectos del cambio climático.

Que la protección del ambiente constituye un aspecto clave para el desarrollo del ser humano y de la sociedad, razón de ello es que en los últimos años en Colombia y el mundo, se ha propugnado por un desarrollo sostenible, mediante el cual se puedan satisfacer las necesidades presentes, sin poner en peligro las de las generaciones futuras.

Que la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico y capital del departamento de Magdalena, está ubicada al norte de Colombia a orillas de una gran bahía del Mar Caribe. Es la ciudad más antigua de Colombia, fundada por Rodrigo de Bastidas el 29 de julio de 1525. Santa Marta DTCH (Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta) es el tercer centro urbano de importancia de la Región Caribe después de Barranquilla y Cartagena.

Que la ciudad de Santa Marta, se encuentra ubicada en el Departamento de Magdalena, la cabecera distrital está localizada aproximadamente a los 11°14'40" de latitud norte y 74°11'53" de longitud oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 2 m. El área distrital consta de 240808,86 Ha, el área del perímetro urbano es de 5415,76Ha. Limita al Norte y al Oeste con el mar Caribe, al Este con Dibulla (La Guajira) y al Sur con Aracataca y Ciénaga (Magdalena).

Que la ciudad se sitúa en un terreno predominantemente montañoso correspondiente a la Sierra Nevada de Santa Marta, con elevaciones que alcanzan los 5.700 metros sobre el nivel del mar. Recorren el territorio numerosas corrientes, entre ellas los ríos Buritaca, Chiquito, Don Diego, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendiguaca, Palomino y Piedras; en el litoral son importantes las bahías de Santa Marta, Concha, Gaira y Taganga; las puntas Betín, Brava, Gloria, Castillete, El Diamante y Gaira, y los cabos de La Aguja, San Agustín y San Juan de Guía. (Ver Imagen 1)



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018



Imagen 1 . Ciudad de Santa Marta. (En rojo la delimitación político administrativa de la ciudad) Fuente: adaptado para visualización del POT Acuerdo Distrital No 005 del 2000 y la información cartográfica suministrada por parte del IGAC.

Que en lo que respecta a las características político-administrativas en la ciudad de Santa Marta, El Acuerdo Distrital No. 025 del 12 de diciembre de 2014, dividió el Distrito de Santa Marta en 3 localidades, dentro de las cuales se encuentran: 9 comunas, 4 corregimientos, 2 Parques Nacionales y 1 Resguardo Indígena.

Localidad 1: Tayrona-San Pedro Alejandrino, compuesta por:

- Área Urbana (Comunas 1,6 y 9);
- Área Rural (Corregimiento de Bonda y Guachaca)

Localidad 2: Rodrigo de Bastidas, compuesta por:

- Área Urbana (Comunas 2,3, 4, y 5)
- Área Rural (Corregimiento de Taganga)

Localidad 3: Perla del Caribe, compuesta por:

- Área Urbana (Comunas 7 y 8)
- Área Rural (Corregimiento de Minca)





Imagen 2 División política de las localidades presentes en el distrito de Santa Marta

Que la población de Santa Marta, según las proyecciones elaboradas por el DANE, llegó en 2012 a 461.900 habitantes, (49% son hombres y el 51% mujeres), lo que representa el 1,0% de la población de Colombia. La tasa anual de crecimiento poblacional de Santa Marta es de 3,16%, mientras que el crecimiento del departamento y del país se ubica en 2,11% y 1,88%, respectivamente. Es decir, la ciudad está creciendo mucho más rápido que el resto del Magdalena y del promedio nacional. La distribución de la población por área y sexo, muestra un comportamiento muy similar en las últimas décadas: concentración de habitantes en cabecera (92,5%) y baja población en el área denominada resto (7,5%). Sólo Santa Marta alberga el 37,5% de la población total y el 49,7% de la que habita en cabeceras. Esta situación refleja entre otras cosas, el efecto de la migración de la población rural en los últimos años.

Que Santa Marta ha sido catalogada como el sobreviviente del asentamiento español más antiguo de Colombia, además de ser una de las ciudades más Antiguas del continente Americano, ubicándose así en el mar Caribe, en el Departamento de Magdalena en el norte de Colombia, siendo vía de acceso para las excursiones en el Parque Nacional Natural Tayrona y para los recorridos guiados de varios días por el sitio arqueológico de la Ciudad Perdida (Teyuna) en las faldas del Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada en las montañas de Santa Marta.

Que dentro del patrimonio ecológico de la región se encuentra como integrante del mismo y como bien protegido, la Sierra Nevada de Santa Marta la cual debido a sus características geográficas, climáticas y geomorfológicas, están representados ecosistemas de selva húmeda ecuatorial, selva sub andina, selva andina, páramo, superpáramo y piso de nieve, se han registrado 126 especies vegetales endémicas, el agua es una de sus mayores riquezas, forma una estrella



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

hidrográfica de muy alto rendimiento, conformada por 35 ríos (16 nacen en el parque natural nacional Taroná) con un caudal que riega las tierras de las planicies y los valles entre los departamentos de Cesar, Guajira y Magdalena, abasteciendo los acueductos que surten a cerca de 1.5 millones de habitantes de varias ciudades principales y es fuente para las agroindustrias de banano, palma, arroz, algodón, ganadería y para el sector turístico.

Que la sierra nevada de Santa Marta es una sub región estratégica para el Caribe Colombiano, en la medida en que es la principal fuente de agua para tres de sus departamentos. Los ríos que nacen en la Sierra Nevada producen más de **10.000 millones de metros cúbicos de agua por año**, de los cuales una parte se convierte en fuente de agua para **1.5 millones de personas**. Las cuencas forman en la parte plana y circunvecina de la Sierra, valles aluviales que en conjunto suman más de **280.000 hectáreas- de fértiles tierras**. A partir del indicador de índice de aridez se pudo establecer que en la Sierra Nevada se cuenta con una aceptable **disponibilidad de agua**, pero así mismo se presenta una alta presión sobre sus cuencas. Al garantizar las condiciones de seguridad y ambientales, se lograría promocionar a la Sierra Nevada de Santa Marta **como destino internacional del ecoturismo y turismo cultural**. Así mismo, se aumentaría su producción de café, cacao, miel y frutas orgánicas, entre otros productos, de amplia demanda en el mercado internacional. ([http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura\\_finanzas/pdf/DTSER-61-VE.pdf](http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-61-VE.pdf))- documento economía regional – banco de la República).

Que Santa Marta cuenta con la zona urbana adyacente a cuerpos de agua que la hacen ser una ciudad capital con condiciones especiales y así también vulnerable a procesos de contaminación, debido a la gran biodiversidad lo que la hace única y exclusiva en el sector caribe, que una de las reservas más grandes del mundo e incluso se ha conocido por muchos lugares como el pulmón verde del mundo a través de la sierra Nevada ,contando con una amplia cobertura vegetal relacionada en la siguiente tabla:

Áreas de cobertura vegetal de la Sierra Nevada de Santa Marta, 2002

Clase	Definición	Área (Has.)	Participación (%)
Bosque	Árboles de gran tamaño, incluye cafetales bajo sombrío	566.705.0	31.9
Potrero	Superficies con predominio de gramíneas	369.543.8	20.81
Cultivos	Otros cultivos	250.488.8	14.10
Rastrojo	Arbustos de tamaño mediano	20.234.9	11.39
Matorral	Arbustos de tamaño pequeño	130.179.1	7.33
Nubes	Nubes y sombras de nubes	120.090.9	6.76
Pajonal	Vegetación de páramo (más de 3.000 msnm)	66.672.7	3.75
Suelo desnudo	Zonas desprovistas de vegetación	28.793.3	1.62
Palma	Áreas con palma africana o de coco	19.618.65	1.10
Banano	Cultivos de banano o plátano	13.479.7	0.76
Quema	Superficies sometidas a quemadas	3.546.7	0.20
Agua	Mar y diferentes tipos de espejos de agua	2.752.1	0.15
Carbón	Explotaciones carboníferas	1.587.5	0.09
Nieve	Zonas glaciares	447.3	0.03
Total		1.776.140.4	

FUENTE: Fundación Pro-Sierra Nevada de Santa Marta, 2004. *Cobertura vegetal de la Sierra Nevada de Santa Marta 2002*. Santa Marta, pp. 12, 13 y 21.



**RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018**

En la sierra Nevada de Santa Marta se prevén los siguientes animales en vía de extinción haciendo marcada una latente:

<i>Animales en vía de extinción en la sierra Nevada de Santa MARTA</i>		
<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Estado Amenaza</i>
<i>CHIRONECTES MINIMUS</i>	<i>CHUCHA DE AGUA, CUICA DE AGUA, ZORRO DE AGUA, YEZINKY</i>	<i>LR/LC (bajo riesgo/preocupación menor)</i>
<i>CUNICULUS TAZCANOWSKII</i>	<i>GUARTINAJA, TINAJO, LAPA</i>	<i>LR/NT (bajo riesgo/casi amenazado)</i>
<i>SANTAMARTAMYS RUFODORSALIS</i>	<i>RATÓN ARBÓREO DE SANTA MARTA</i>	<i>CR(riesgo crítico)</i>
<i>THOMASOMYS MONOCHROMOS</i>	<i>VIEJO RATON DE CAMPO UNICOLOR</i>	<i>EN(en peligro)</i>
<i>EIRA BARBARA</i>	<i>TIRA, ULAMA, TEJÓN</i>	<i>LC (preocupación menor)</i>
<i>TAPIRUS TERRESTRIS</i>	<i>DANTA, TAPIR</i>	<i>VU(vulnerable)</i>
<i>MAZAMA AMERICANA</i>	<i>CORZUELA COLORADA</i>	<i>DD (información insuficiente)</i>

Que en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, la montaña costera más alta del mundo, con árboles y bosques secos tropicales, reservas naturales, avistamiento de aves, multiplicidad de ecosistemas, pisos térmicos junto al mar, una reserva de la Biosfera, macizo montañoso que se encuentra un área de particular belleza paisajística y con gran significado cultural, rodeada además por una formación de bahías y ensenadas de belleza singular: Chengue, Gayraca, Cinto, Neguanje, Concha, Guachaquita, con sus playas de arenas blancas delimitadas por, manglares, matorrales o bosques, y bañadas todas por las aguas cristalinas del mar Caribe, que hacen parte del sistema de playas del Parque Nacional Natural Tayrona, el cual tiene ecosistemas que albergan una gran variedad y número de especies vegetales; entre éstos sobresalen el matorral espinoso y los bosques secos, húmedos y nublados, ecosistemas marinos costeros consisten de fondos arenosos, formaciones coralinas, lagunas costeras, litoral rocoso, playas arenosas, praderas de pastos marinos y manglares.

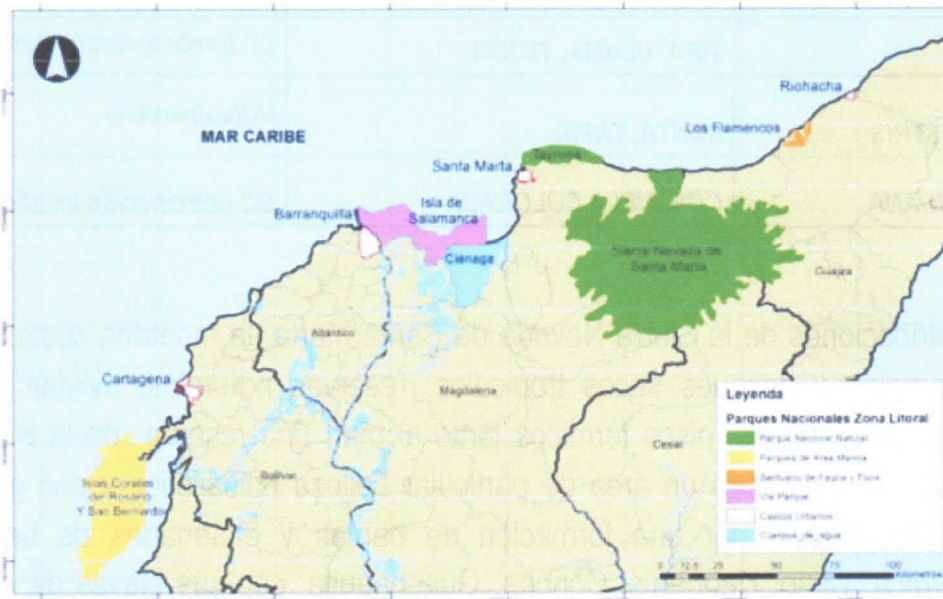
Que Pocos sitios logran reunir tantos climas y tantos ecosistemas: desde las playas coralinas hasta las nieves perpetuas. La fuente de esa riqueza, por supuesto, es el agua. La sierra la tiene en todos los estados, salada, dulce, subterránea, en casquetes glaciares. Toda la vida que se ha sostenido allí por milenios se debe a ese privilegio. Por muchos años, la sierra tenía una de las ofertas hídricas más abundantes del planeta: más de 10.000 millones de metros cúbicos del líquido vital por año.



**RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018**

Que son escasos los territorios, que abrigan en su configuración territorial tanta excepcionalidad, una biodiversidad única en el mundo, una riqueza hídrica significativa, un amplio litoral costero y una riqueza biológica diversa. Junto a ella, una historia de origen de la nacionalidad, y de la formación urbanística primaria, una multiculturalidad que exhibe la base ancestral de nuestra configuración social, estas constituyen el importante legado y el patrimonio singular que nos identifica.

Que la ciudad cuenta con una gran diversidad de ecosistemas y de riqueza hídrica, debido al gradiente altitudinal. La Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), está protegida bajo la figura de Reserva forestal de la SNSM y Serranía de los Motilones mediante la Ley 2ª de 1959 y Reserva Forestal Protectora de Jirocasaca mediante la Resolución 241 de 1981 en Bonda. Además, en el Distrito se encuentra el PNN SNSM (121.378 ha), el PNN Tayrona (15.000 ha), Reservas de la Sociedad Civil (1.107 ha) y 4 Reservas Distritales: Bondigua, Dumbira, Pazverde y Suhagua



**Imagen 3 Estructura Ecológica de la Región – Parques Naturales**

Fuente: Plan Maestro 500 años Con base en IGAC, Ministerio Transporte, Conservación Internacional

Que bajo tales características han consolidado este Distrito como un territorio cuya base natural y condiciones ambientales se determinan como recursos turísticos de alto valor, una cosmovisión centrada en las raíces de la conformación geofísica y organizativa, una cultura abierta al mundo, unos insipientes como infraestructura que destacan a Santa Marta como un escenario altamente competitivo en el sector ecoturístico y por ende competitivo bajo ese aspecto en el sector comercial.

Que al tratarse de Santa Marta, de un distrito especial, cuya economía depende principalmente del Turismo, y cuyo activo más importante para el desarrollo de esta actividad económica, es el mar y los demás componentes de ecosistemas, reservas, parques naturales, fuentes hídricas, como ya se hizo referencia, sobre los cuales se encuentra la imperante necesidad de generar



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

instrumentos normativos contruidos en conjunto con la sociedad civil y actores económicos del Estado, que coadyuven en la protección del medio ambiente.

Que estas zonas del litoral costero y las zonas que hacen parte del territorio del Distrito de Santa Marta y todos las aledañas a sus corregimiento y alrededores, se componen de áreas de valor estratégico de orden ambiental y turístico por tener atractivos y ecosistemas de preservación como son zonas en las que se destacan la presencia de recursos hídricos donde recorren desde la Sierra Nevada ríos y cascadas con afluentes en recorrido al Distrito de Santa Marta y desembocadura al mar, complejo de playas dentro del área urbana de la ciudad, como a sus afueras integrantes del sistema del Parque Natural Nacional Tayrona, el parque Natural Distrital de Dumbira, entre otros, que generan la afluencia de extranjeros y nacionales en calidad de turistas en las Zonas señaladas y en otras de especial a Taganga, Bonda, Minca, Guachaca, Buritaca, Bahía Concha, Rodadero y Gaira, Pozos colorados y Bello Horizonte, para realizar turismo cultural, rural, ecoturismo y aviturismo, deportes extremos, senderismo, Trekking, caminatas, careteo y buceo autónomo camping, recorrido de senderos interpretativos, un sin número de actividades que se han consolidado junto al paisaje y condiciones ambientales como atractivos para su visita y disfrute.

Que a estas zonas del litoral costero y las zonas que hacen parte del territorio del Distrito de Santa Marta y todos las aledañas a sus corregimiento y alrededores, se componen de áreas de valor estratégico de orden ambiental y turístico por tener atractivos y ecosistemas de preservación como son zonas en las que se destacan la presencia de recursos hídricos donde recorren desde la Sierra Nevada ríos y cascadas con afluentes en recorrido al Distrito de Santa Marta y desembocadura al mar, complejo de playas dentro del área urbana de la ciudad, como a sus afueras integrantes del sistema del Parque Natural Nacional Tayrona, el parque Natural Distrital de Dumbira, entre otros, que generan la afluencia de extranjeros y nacionales en calidad de turistas en las Zonas señaladas y en otras de especial a Taganga, Bonda, Minca, Guachaca, Buritaca, Bahía Concha, Rodadero y Gaira, Pozos colorados y Bello Horizonte, para realizar turismo cultural, rural, ecoturismo y aviturismo, deportes extremos, senderismo, Trekking, caminatas, careteo y buceo autónomo camping, recorrido de senderos interpretativos, un sin número de actividades que se han consolidado junto al paisaje y condiciones ambientales como atractivos para su visita y disfrute.

Que el turismo es una de las principales actividades económicas de la ciudad y cada vez cobra más fuerza en tal sentido a nivel mundial. Es una industria que ha demostrado haber servido como una alternativa económica para estados en crisis como se evidencia en España y en escenarios de posconflicto, por ejemplo, en Camboya y Sudáfrica. De acuerdo al Barómetro OMT del Turismo Mundial de 2014, en este año las llegadas de turistas internacionales alcanzaron los 1.138 millones, lo que representa un incremento del 4,7 % con respecto al año anterior. La previsión de la OMT para 2015 es que el turismo internacional cierre con un aumento entre un 3 % y un 4 %, y siga contribuyendo a la recuperación económica mundial.



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018


Que el volumen de turistas internacionales (visitantes que pernoctan) fue de 1.138 millones en 2014, 51 millones más que en 2013. Con el incremento del 4,7 %, este es el quinto año consecutivo en el que el crecimiento supera la media desde la crisis económica de 2009. En materia turística, Colombia no es una excepción, pasando de recibir 3.493.509 visitantes internacionales en 2012 a 3.747.945 en 2013 y 2.987.128 a septiembre de 2014 (10,6% más que el mismo periodo del año anterior). En el Parque Nacional Tayrona de Santa Marta, por ejemplo, entre el año 2012 y junio del 2015 se registra que un número de 292.823 extranjeros que ingresaron al parque. Entre el 2012 (75.432) y 2013 (78.613) se reporta un crecimiento del 4% mientras entre el 2013 y 2014 de 6.7%, llegando en 2014 a los 83.881 visitantes extranjeros. Si esto se le sumamos los 22.727 visitantes que llegaron por vía crucero entre el 2012 y junio del 2015, en su mayoría extranjeros, se puede evidenciar rápido crecimiento de turistas internacionales en la ciudad de Santa Marta.


Que acorde a informe elaborado por el Instituto de Turismo de Santa Marta cuyas fuentes son la OPIP, Sociedad Portuaria de Santa Marta y AeroOriente, durante los años 2016, 2017, y 2018 se han registrado las siguientes entradas de turistas al territorio de Santa Marta:

Año	Llegadas por Aeropuerto	Llegadas por Crucero	TOTAL LLEGADAS
2016	757.553	20.787	778.340
2017	850.385	17.924	868.309
Enero a octubre 2018	606.314	9.977	616.291
<b>TOTAL</b>			<b>616.291</b>

Que dentro del proceso de elaboración del plan sectorial de turismo de Santa Marta 2009 - 2011, liderado por la Secretaria Distrital de Turismo, se realizó una caracterización de actores tales como: hoteleros guías turísticos, agencias de viajes, en los corregimientos de Taganga, Bonda, Minca, Guachaca Y Buritaca, vendedores, asociaciones de comerciantes, comunas 5, 7 y 8, centro histórico, universidades juventudes, negritudes quienes a través de prospectiva estratégica y proceso participativo buscaron identificar las problemáticas del sector turístico a través de las condiciones de las zonas en ámbitos ambientales y de servicios turísticos ofrecidos generando fichas de estudio así:



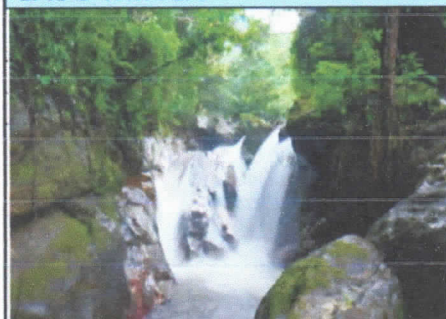
CASO TAGANGA		FICHA No. 1
	<p><b>CARACTERIZACIÓN:</b> Taganga se identifica como pueblo típico de pescadores, dotado de múltiples riquezas naturales, de ahí que sea muy popular por sus hermosas playas y miradores, esta hermosa bahía cuenta con diversas ensenadas y puntas, rodeada por montañas, árboles y arbustos de bosque seco tropical, consagrado como atractivo turístico natural. Se encuentra a sólo diez minutos del centro de la ciudad de Santa Marta. Es el destino privilegiado de los jóvenes turistas extranjeros, en su mayoría, los denominados "back packer" (Traducción en inglés de "mochileros"). Sin embargo pese a los potencialidades descritas, esta zona ha venido teniendo un crecimiento desplanificado de la ocupación del suelo por cuenta de su crecimiento poblacional y el desarrollo espontáneo del turismo, configurándose una seria problemática de desborde de la capacidad de carga, lo cual impacta negativamente sobre la sostenibilidad del territorio.</p> <p>POBLACION TOTAL: 5.499 habitantes. No. de Predios: 1.279 Estratos: 1,2, 3,4.</p>	
DIAGNÓSTICO CORREGIMIENTO DE TAGANGA		
Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURISTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Reconocimiento a nivel internacional. Nivel de precio accesible.	Falta de capacitaciones a la población.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Existencia de una reserva natural. Diferentes especies de arrecifes.	Desechos en las corrientes marinas, y carencia de infraestructura de servicios públicos.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Limitaciones del uso de suelo en zona residencial turística.	Ocupación de cerros y espacio público.
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Oferta histórica, cultural y patrimonial. Diversidad étnica. Madres cabeza de hogar pujantes.	Falta de compromiso para el rescate de su cultura.
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Existencia de un tejido social ancestral.	Reducida acción del gobierno nacional y distrital con respecto a las políticas de fomento turístico hacia el sector.
<b>PROPUESTAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer dentro de comunidades tradicionales dinámicas económicas basada en un turismo ecológico "Ecoturismo".</li> <li>✓ Determinar una participación cuantitativa tanto del hombre como de la mujer para que así exista un equilibrio social y económico dentro de la unidad familiar.</li> <li>✓ Organizar las juntas de acción comunal y que se reglamenten e institucionalicen las distintas dinámicas económicas generadas por el turismo.</li> <li>✓ Reglamentar las construcciones acorde a las características culturales, sociales del sector, adelantar estudio de capacidad de carga.</li> </ul>		

CASO BONDA		FICHA No. 2
	<p><b>CARACTERIZACIÓN:</b> Bonda es un sitio sagrado Tayrona, ubicado sobre las estribaciones de la Sierra Nevada, cuenta con una extensión de 34. 533.63 hectáreas, está conformado por 26 veredas, todas con una vocación agropecuaria, cuenta con importantes recursos turísticos que van desde el río y todo su entorno rural de fincas y haciendas que hoy en su mayoría se aprovechan con fines turísticos, que se constituye en el escenario ideal para el desarrollo del ecoturismo y se puede impulsar también el turismo rural. Es de destacar que en ésta población se hayan localizados importantes recursos culturales como la Iglesia de Santa Ana y los Petroglifos de Donama. Si bien este corregimiento cuenta con importantes recursos turísticos, se evidencian diversas problemáticas de organización de la actividad turística que van desde problemas asociados a la dificultad de vías y accesibilidad, no hay estudios de valoración de la capacidad de acogida de bañistas, contaminación y mal manejo de basuras en la zona del río y pobre calidad en los servicios turísticos ofrecidos, entre otros.</p> <p>POBLACION TOTAL: 7.486 hab. - No. de Predios. 1.741 - Estratos: 1,2,3.</p>	
DIAGNÓSTICO CORREGIMIENTO DE BONDA		
Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURISTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Recursos hídricos, naturales, arqueológicos, culturales y patrimoniales. Fincas turísticas, camping, canotaje, observación de aves, petroglíficos, senderos indígenas, casas coloniales, fuerte militar español, primera hidroeléctrica, tumbas indígenas, cultivo de café, flores, frutas, lagos, cascadas, acuario agua viva, ojos de agua.	Turismo de temporada, no se hace publicidad. Falta adecuación de los sitios de interés turístico y cultural. Obtención bajos ingresos para hacer un turismo sostenible. Falta definición de vocación turística. Falta promoción internacional y nacional.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Ubicada en el pie de falda de la Sierra Nevada de Santa Marta, variedad de clima y pisos térmicos, alta biodiversidad y recursos hídricos, reserva natural, productor de oxígeno del mundo, Parque Natural Distrital Bondigua.	Falta de inversión proyectos ambientales para la recuperación y sostenibilidad hídrica, conservación de la flora y fauna. Falta de una normatividad que limite el área de construcción y la división de los predios, evite hacinamiento y muerte de la flora y fauna nativa.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Gas, energía eléctrica, telefonía, 50% de cobertura. Vías terciarias.	Poca cobertura en servicio de alcantarillado. Falta de adecuación de las vías terciarias, agua potable. Poco transporte hacia las veredas.
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Multiétnica, 12.000 habitantes aprox., existencia de indígenas, culturas vivas, folclor, mitos y leyendas, historia, muestras arqueológicas, ruinas de asentamientos indígenas.	Falta de conocimiento de nuestras riquezas naturales, culturales, arqueológicas y patrimoniales. Falta capacitación a la comunidad en turismo.
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Colegio (12 sedes), Inspección de Policía, Puesto de Salud (1er nivel), Dos escenarios Deportivos, Cementerio, Electrificación, Redes de Conducción de Agua Cruda, Casa de la Cultura.	Falta establecer la línea de crédito a través de la Banca oportuna; Articular con el SENA. Establecer presencia del SENA y Universidad pública.
<b>PROPUESTAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Adecuación de los sitios arqueológicos.</li> <li>✓ Preservación del patrimonio arquitectónico mediante decreto de la alcaldía</li> </ul>		



**CASO MINCA**

FICHA No. 3



**CARACTERIZACIÓN:** Minca es denominada "La Capital de la Sierra Nevada" con una extensión de 35.871,24 hectáreas; de vocación agroecológica, esta conformada por 25 veredas, bañada por el río Gaira. Es la antesala a la imponente montaña litoral más alta del mundo; Minca es un poblado mestizo, en el que se resalta la mixtura entre el indio que se asentó en esta zona, y los colonos que emigraron hasta allí. La gastronomía es la sumatoria de un proceso de inmigración nacional y extranjera, y su pertenencia, a una zona caribeña, por eso aquí, es posible encontrar comida nacional e internacional. Este corregimiento cuenta con una tradición cafetera y en ella se asentaron las primeras haciendas cafeteras del país y en donde se producen cafés especiales. Por su ubicación geográfica, la rica biodiversidad de fauna y flora, Minca se constituye en una área con gran potencial para el desarrollo de diversas modalidades de turismo.

**POBLACIÓN TOTAL:** 834 hab. - No. de predios: 194 - Estratos: 1,2,3.

**DIAGNÓSTICO CORREGIMIENTO DE MINCA**

Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURISTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Agroturismo, ecoturismo, turismo de aventura, turismo de observación de aves, arqueología, alojamiento, café, mercados orgánicos. Creciente demanda, facilidad de aumento en la oferta de alojamiento.	Bajo porcentaje de turismo de calidad, baja rentabilidad. Ausencia de guías turísticos. Temporalidad del flujo turístico, turista depredador. Falta de integración de los gremios y falta de incentivos. Informalidad e ilegalidad.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Litoral más alto del mundo, ríos, aves, botánica. Cercanía a la ciudad, zona de amortiguación del Parque Natural sierra nevada. Riqueza ambiental: Biodiversidad Ambiental.	Tala y quema de árboles de forma indiscriminada. Mal manejo de basuras, de residuos sólidos y líquidos. Uso excesivo de químicos.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Disponibilidad del recurso hídrico. Telefonía, vías de acceso, helipuerto, internet, servicio de hospedaje, seguridad.	Pesimo estado de la vía de acceso. Servicios públicos domiciliarios deficientes. Ineficiencia del servicio eléctrico en el sector. Mal manejo de agua de escorrentía, no hay gas domiciliario
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Conservación de la riqueza cultural. Multietnia, senderos, pozos sagrados, asentamientos indígenas, artesanías, cultura cafetera.	Abandono del patrimonio histórico. Falta de capacitación de la población.
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Comité de cafeteros, Corpamag, Ministerio de Medio ambiente.	Deficiencias en servicios de salud y educación. Riesgos de inseguridad.

**PROPUETAS:**

- ✓ Consolidación del Aviturismo y el ecoturismo.
- ✓ Programa gestión integrada de residuos sólidos.
- ✓ Manejo sostenible y acordado con el exterior, acceso a veredas.

**CASO CENTRO HISTÓRICO**

FICHA No. 8



**CARACTERIZACIÓN:** El Centro Histórico de Santa Marta declarado monumento nacional en 1959 mediante Ley 163, comprendido desde la carrera 1ª o avenida del fundador hasta la carrera octava o Avenida del Ferrocarril hasta la calle 22 o Santa Rita, se constituye en un escenario propio para el rescate de los valores históricos y culturales de la ciudad, por cuanto en él se hayan importantes recursos patrimoniales representado en sus calles, plazas, casas y edificaciones, monumentos entre otros, que contribuyen a la recuperación de la memoria local, sino que también, a partir de ellos, se pueden ofrecer nuevos productos turísticos, dado que contamos con atributos como el de ser la ciudad más antigua de la América continental y la última morada del libertador Simón Bolívar. A partir de los cuales se pueden configurar rutas y circuitos de gran interés para su dinamización turística.

**POBLACION TOTAL:** 18.786 hab. - No. de Predios: 4.369 - Estratos: 3,4.

**DIAGNÓSTICO CENTRO HISTÓRICO**

Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURISTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Fácil acceso de transporte aéreo, terrestres, marítimo Creatividades artesanales recursivas en materiales naturales para el arte local. Puerto de calado natural. Mano de obra especializada en todas las áreas: salud, educación, cultural y turísticas. oferta turística para todos los estratos socioeconómicos Fuente hídrica más rica de la región.	Vías terrestres en mal estado, Falta de capacitación al habitante samario para captar a los turistas internacionales. Disminución de publicidad y promoción turística en baja temporada. Colocar horarios en la playa para el acceso de los turistas. No tiene escenarios para programas culturales como conciertos que atraigan visitantes, Desorganización en el recorrido y sitios importantes de visita para los turistas de cruceros, Falta de apoyo al artesano samario para mostrar su trabajo. Falta de seguridad y autoridad.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Diversidad de climas. Variedad de ríos, playas cerca a la ciudad. Diferentes posadas eco turísticas.	Difícil acceso a bienes de carácter patrimonial, Falta seguridad. Temor de la ciudadanía para visitar, algunos sitios turísticos. Embelllecimiento ornato y aseo en la ciudad.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Proyecto del tren amarillo de macondo apoyando al microempresario samario.	No hay suficiente alcantarillado para la ciudad, Falta de control en el transporte como el mototaxi, No tener rutas turísticas que fortalezcan al turismo, Mal servicio público de transporte urbano. No hay control de aguas residuales.
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Diversas etnias en la región. Museos culturales Tayrona. Turismo de aventura.	No existe una norma para la obligatoriedad de cursos para tener la licencia de poder funcionar, Apoyo a los guías turísticos en el estudio en idioma y conocimiento cultural, No hay sentido de pertenencia. Solidaridad de los medios de comunicación, No hay cultura ciudadana, Programa para la sensibilización a la comunidad hacia el sector turístico.
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Nuevas empresas comerciales y hoteles nuevos. Aumentar el empleo regional. Obras del Plan Centro.	No tener un hotel 5 estrellas dentro del centro histórico, Falta de incentivos industriales son muy demarcados, Toma de decisiones apropiadas para el desarrollo turístico, Ubicación de la zona de tolerancia de la ciudad, Uso de suelo incompatible, espacios públicos ocupados.

**PROPUESTAS:**



**CASO GUACHACA Y BURITACA**

FICHA No. 4



**CARACTERIZACIÓN:** Guachaca Conformada por una extensión de 47.909.62 hectáreas y 29 veredas, dentro de este se encuentra parte del Parque Nacional Natural Tayrona, Guachaca se establece como corregimiento con vocación alterna agrícola. Cuenta con un río que se constituye en importante recurso natural para el aprovechamiento turístico pues en sus alrededores se ubican hermosos paisajes.

**POBLACIÓN TOTAL:** 3.345 hab. - No. de predios: 778 - Estratos: 1,2,3.

**DIAGNÓSTICO CORREGIMIENTO DE GUACHACA Y BURITACA**

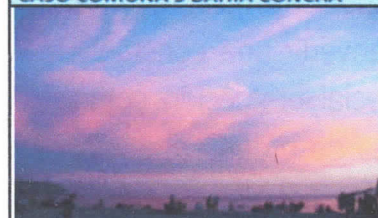
Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURISTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Gran potencial de desarrollo a nivel regional. Los ojos del mundo sobre la sierra nevada: Responsabilidad social empresarial del sector privado y público. Organización de los servicios; cumplimiento de normas de operación. Interés del visitante en conocer el lugar historia, cultura, agroturismo, ecoturismo, turismo de aventura (rafting, barranquismo). Servicios turísticos. Interés de inversionistas.	Falta de recursos económicos para desarrollar en su totalidad los planes turísticos ofrecidos. Deficiencia en la Infraestructura por debilidad económica Turismo de mala calidad. Falta de mercadeo y promoción, planeación eco turística para la competencia con el departamento. Falta de cultura empresarial turismo sostenible. Falta de apoyo de las entidades financieras y responsabilidad social y ambiental de la empresa privada.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Biodiversidad de la sierra nevada turismo especializado. Montaña costera más alta del mundo; nieve cerca al mar, los ríos cristalinos y el establecimiento de deporte de aventura.	No existe saneamiento ambiental. Falta valorar la capacidad de carga. Cambio climático: falta hacer el comité de cambio climático y turismo de santa marta. Falta cultura ambiental turística. Los atractivos aquaturísticos de la sierra serán afectados por el nivel del mar.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Construcción de la ruta del sol inversión extranjera, . Planificación alojamientos.	No hay infraestructura de restaurantes. La carretera en deterioro. Falta de servicios de telecomunicaciones, mejorar los servicios básicos y , transporte profesional eco turístico. TICS para la capacitación eco turística universitaria.
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Riqueza cultural de las diferentes etnias aceptación de nuestra cultura en el exterior. Entusiasmo en la atención a los visitantes. Variedad de platos y tradiciones. Diversidad cultural (colonos) Interés por la formación en turismo. Algunos residentes conocen bien el tema "turismo responsable"	Falta de sentido de pertenencia de capacitación: prestar un buen servicio deficiencia de guías turísticos falta de concientizar a la gente de cuidar lo nuestro la aculturación de las comunidades indígenas y campesinos
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Inversión social para la alternativa productiva. Formación a prestadores de servicios, capacitación especializada colegio de Guachaca con énfasis en turismo. inversión extranjera. Visión de Proexport.	La falta de una organización gremial Centro especializado de capacitación ambiental y eco turística de santa marta.

**PROPUESTAS:**

- ✓ Ordenamiento ecoturístico de Guachaca-Buritaca.

**CASO COMUNA 5 BAHIA CONCHA**

FICHA No. 5



**CARACTERIZACIÓN:** En esta comuna se encuentra una zona de importante influencia turística como lo es Bahía Concha, un hermoso lugar de encantadoras playas de arena blanca que se haya comprendido en el Parque Nacional Natural Tayrona, cuenta esta zona con una tradición de pescadores que hacen de este un paraje en el que se pueden degustar frescos productos del mar. Esta bahía de aguas tranquilas rodeada de abundante bosque tropical se puede constituir en escenario de aprovechamiento ecoturístico de primer nivel. Para lo cual será fundamental dirimir los conflictos de tenencia de la propiedad de terrenos de esta zona en manos de particulares, así mismo, el mejoramiento de las vías de acceso y la prestación de los servicios turísticos.


**DIAGNÓSTICO COMUNA 5**

Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURISTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Es visitado por el turista nacional e internacional. Si hay una actividad económica (pesca, carpero, lanchero, vendedor)	No existe una oferta local adecuada para la explotación del turismo en Bahía Concha.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Su ubicación permite tener un panorama excelente y natural hasta el momento el medio ambiente es sano	Cercanía al botadero de basuras. Proliferación de epidemias (ratas, mosquitos, etc) Daño a las playas y al Parque.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Solo servicios de carperos, lancheros, vendedores	No existe una vía adecuada (vía destapada) Daño irreversible del manglar por construcción de vías
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Vendedores, pescadores, carperos, lancheros	Desconocimiento de la bahía por parte de la comunidad por su alto costo de ingreso. Apatía de los moradores y habitantes de la comuna
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Medio ambiente Unidad de Parques La armada	No hay presencia institucional Concesiones

**PROPUESTAS:**

- ✓ Mejoramiento vial, pavimentación de la vía.
- ✓ Construcción de senderos
- ✓ Acceso gratuito o diferenciado para los habitantes de la comuna y prestadores de servicios turísticos.
- ✓ Capacitación y formación en servicios turísticos.
- ✓ Promoción de formas asociativas para gestión turística.



CASO COMUNA 7 RODADERO - GAIRA		FICHA No. 6
		<p><b>CARACTERIZACIÓN:</b> El Rodadero es uno de los núcleos de atracción turística que durante muchos años permitió la consolidación del perfil turístico de la ciudad, lamentablemente su crecimiento desplanificado, devela hoy un conjunto de problemáticas en materia de equipamientos, espacio público y servicios públicos que desmejoraran su calidad y proyección. En este sector se encuentra una amplia oferta hotelera e inmobiliaria en donde se acoge la mayor parte de los turistas; cuenta con una extensa zona de playas, complementadas por una variada oferta de servicios turísticos y escenarios como el acuario y Playa Blanca. Es un área que actualmente devela deterioro en la calidad de sus playas, alta informalidad y problemas de movilidad.</p> <p><b>POBLACION TOTAL:</b> 42.797 hab. - No. de Predios: 9.953 - Estratos: 1,2,3,4,5,6.</p>
DIAGNÓSTICO COMUNA 7		
Área Temática	POTENCIALIDADES	LIMITACIONES
<b>DESARROLLO TURÍSTICO (Oferta y demanda turística, cultura empresarial y antecedentes económicos)</b>	Desarrollo de la zona rural en eco turismo, senderos, posadas turísticas. Atractivos culturales, históricos, arquitectónicos	Exceso de demanda.
<b>MEDIO AMBIENTE Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	Excelente paisaje. Cerca de la Sierra Nevada. Cuenta con el río Gaira. Bahía de aguas tranquilas y playas amplias.	Contaminación en las playas debido a la sobre carga en temporadas altas.
<b>INFRAESTRUCTURA (Servicios, transporte y telecomunicaciones)</b>	Buen servicio de telecomunicaciones, (telefonía fija y móvil, internet)	Infraestructura de servicios públicos insuficiente. Trasportes de servicios especiales es insuficiente. No hay proyecto de movilidad. Falta de vías terciarias para acceder a las zonas rurales.
<b>POBLACION Y CULTURA</b>	Cátedra de turismo en todos los colegios del Distrito. Crear una sede de la universidad en la comuna 7. Hay conocimiento generacional.	Falta fortalecer las organizaciones sociales para que sirvan de apoyo a las autoridades. No haber integrado al turismo en nuestra idiosincrasia.
<b>ASPECTOS INSTITUCIONALES</b>	Mayor capacitación del SENA en la oferta turística. Creación de microempresas de turismo con el apoyo del SENA y el Gobierno.	Falta de reglamentación en las zonas turísticas. Falta de promoción a nivel nacional. Competencia desleal entre los prestadores de servicios turísticos. Usos de suelo y espacio público incompatibles.
<b>PROPUESTAS:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Integrar la zona rural de Gayra al desarrollo ecoturístico.</li> <li>✓ Establecimiento de programa ecoturístico – zona rural.</li> <li>✓ Recuperar y declarar patrimonio turístico la comuna 7.</li> <li>✓ Recuperar kioscos típicos.</li> </ul>		

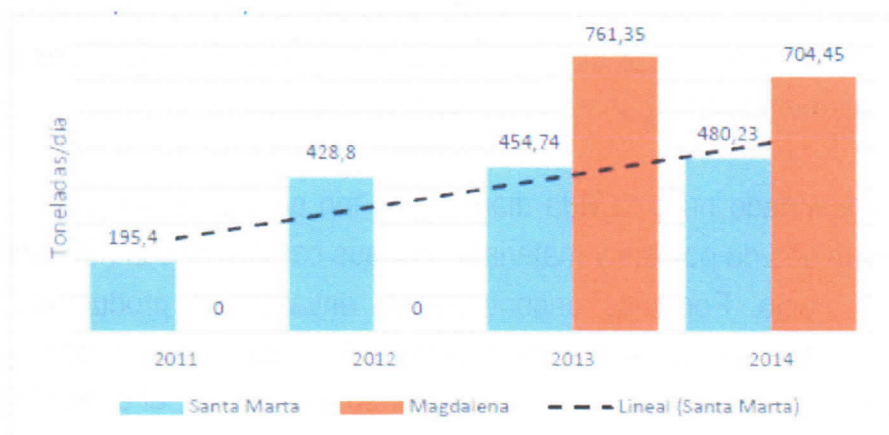
Que tal como lo muestra las caracterizaciones del plan estratégico diseñado por la secretaria de turismo distrital, las actividades que se han registrado como desarrolladas y las zonas sobre las cuales se practican han entrado a ser consideradas como uno de los principales ítems económicos para el desarrollo de este Distrito, considerando además de dar crecimiento al servicio ofrecido en tal sentido, a la protección y conservación de medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en tanto de lo anterior se logra advertir una constante interacción entre los ecosistemas en medio de zonas que son de especial protección como patrimonio ecológico y el turista en la ejecución de planes y actividades de orden comercial fuertemente desarrollados al aire libre (restaurantes, consumo de alimentos, bebidas, bienes y servicios) en los cuales se ve generado la excesiva producción de residuos sólidos, que en su mayoría no corresponden a las características del orden biodegradable, que hicieran sostenible ambientalmente la actividad del turismo, ante la eminente amenaza del abuso en el consumo y la contaminación de los paisajes naturales y las fuentes hídricas de la ciudad y zonas aledañas.

Que los residuos constituyen uno de los grandes problemas ambientales con diferentes impactos a nivel global y local. La gestión de los residuos, va más allá de su disposición; por tanto, es necesario analizar las diferentes variables de manera que se pueda comprender la complejidad que implican los nuevos retos ambientales. Mientras las concentraciones humanas eran reducidas y los residuos eran en su gran mayoría de origen orgánico, los residuos no constituían un problema relevante. Con el aumento de las concentraciones humanas, se fueron acumulando grandes volúmenes, tanto de residuos orgánicos, como de inorgánicos, cuya difícil descomposición dificulta su reintroducción en los ciclos naturales lo que resulta en una fuerte incidencia en la estabilidad de los ecosistemas (Téllez, 2012).



Que de acuerdo con Lili Rodríguez, asesora de la sección Temas de Contaminación de la Comisión Colombiana de Océanos (CCO), no se tienen datos específicamente consolidados de qué tan contaminadas se encuentran las zonas de los océanos Pacífico y Atlántico que colindan con el país; sin embargo, sí se sabe que en el Caribe gran parte de los factores contaminantes se encuentran asociados a los grandes centros como Cartagena, Santa Marta y Barranquilla, “que, en su condición de ciudades grandes, manejan el tema de sus residuos inadecuadamente, ya que los vertimientos están llegando a los ríos y al mar afectando las zonas”.

Que la situación se torna compleja si se tiene en cuenta que Según Superservicios (2015), el municipio de Santa Marta, ocupó el cuarto lugar entre los municipios que más generan residuos sólidos en el Caribe con 480,23 ton/día durante el 2014, y al evaluar los registros del periodo entre el 2011 – 2014 se evidenció un incremento de más del 100 % en la generación de residuos sólidos en tan solo cuatro años. De tal manera que los sistemas de acopio y de recolección de basuras, así como la frecuencia en recolección necesitan adaptarse al abrupto incremento que viene sufriendo el municipio en materia de generación de residuos sólidos, ya que actualmente son insuficientes para lograr un manejo adecuado y efectivo de los residuos.



**Gráfica 1. Toneladas diarias de residuos sólidos recolectados por el servicio de aseo en la ciudad de Santa Marta y el departamento del Magdalena, para el periodo 2011-2014 (Superservicios, 2015).**

En el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019, se puede identificar que en muchos casos, la comunidad prefiere disponer los residuos en botaderos satélite, como rellenos de lotes (o viviendas palafíticas), depositarlos directamente en los cuerpos de agua, vías, lotes o en la calle. Esta situación inclusive se presenta en zonas donde se cuenta con servicio de recolección de aseo.

En un estudio realizado en el cerro de las Tres Cruces en Santa Marta, Palacio y colaboradores (2011), evidenciaron las dificultades que se presentan para una cobertura efectiva del 100 % en la recolección de los residuos y cómo la poca cultura ciudadana contribuye con el inadecuado manejo y disposición de los mismos. De esta manera, los resultados demuestran que existe una



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

división topográfica y altitudinal en el cerro de las tres cruces con relación al manejo de los residuos sólidos domiciliarios, en donde:

- ✓ En la zona baja toda la población dispone los desechos en un punto de acopio convencional para que sean recolectados por la empresa prestadora del servicio.
- ✓ En la zona media del cerro, se pudo evidenciar que el 50% de la población dispone los residuos sólidos domiciliarios al punto de acopio de la parte baja, para que sean recolectados por la empresa de aseo, y el 5 % restante de la población queman, entierran o simplemente disponen los residuos sólidos en casas vecinas.
- ✓ En la zona alta del cerro, la población no utiliza el punto de acopio dispuesto por la empresa de recolección de aseo, debido a la topografía del terreno y las distancias que deben recorrer desde sus casas hasta la parte baja del cerro. Por lo tanto, la población ha optado por arrojar la basura en una alberca o hacia la parte baja del cerro.

Que la sociedad hoy en día genera una variedad de residuos que son clasificados en diferentes grupos: los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos (plástico, vidrio, metal, entre otros), hospitalarios, peligrosos (Respel), de aparatos electrónicos y eléctricos (RAEE) y escombros. Debido a las características de cada tipo de residuos, ha sido necesario formular regulaciones específicas para su adecuado manejo (Téllez, 2012). Por lo cual, Colombia ha venido incursionando en la legislación del manejo de los residuos considerados más riesgosos para el ambiente y la salud humana; y el plástico es precisamente uno de estos tipos de residuos que mayor grado de contaminación ha generado al medio ambiente

Que el plástico ha inundado nuestra vida diaria, y en tan solo unas décadas ha pasado a ser omnipresente en todo tipo de objetos y materiales por sus características (flexibilidad, durabilidad y ligereza) y bajo precio. Podemos encontrarlo en envases de productos, en los propios ingredientes de cosméticos, en el textil de la ropa, en materiales de construcción y en multitud de utensilios y objetos (Greenpeace, 2016). Al igual que su producción, el aumento de residuos de plástico se ha incrementado, por lo que cada año se vierten en los océanos aproximadamente 8 millones de toneladas de plástico, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales (ONU medio ambiente, 2018). El plástico compone entre el 60 y 80% de la basura marina, en su mayoría en forma de microplásticos (fragmentos inferiores a 5 mm). Se desconoce la cantidad exacta de plásticos en los mares, pero se estiman unos 5-50 billones fragmentos de plástico, sin incluir los pedazos que hay en el fondo marino o en las playas (Greenpeace, 2016).

Globalmente, se puede generalizar que los mayores centros urbanos y los principales polos de desarrollo, que generan grandes cantidades de residuos plásticos, se ubican cerca de la costa o en las riberas de los grandes ríos. Sin embargo, muchas de las sustancias y residuos contaminantes son generadas a gran distancia de la costa, en las partes altas de las cuencas y son el aire y los ríos los que las reciben y transportan al mar; siendo el mar la fuente final receptora de los residuos plásticos provenientes de ríos y ciudades costeras, donde convergen la



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

presión poblacional, el turismo, la industria y el comercio, es el área donde se produce el mayor deterioro ambiental por causa de las actividades antropogénicas (Invemar, 2004).

Que si bien los sistemas productivos cumplen su función industrial y comercial, es necesario mencionar que los insumos que necesitan son netamente elementos del medio ambiente. Ejemplo de lo anterior, es el plástico, el cual para ser fabricado necesita del petróleo. En Colombia, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la producción de derivados del petróleo aumento en un 2,1% para el año 2014, cifra que alarma ya que la tendencia es para que disminuya teniendo en cuenta la situación del medio ambiente y el daño que le hace el plástico al mismo por su condición de difícil degradación. Los efectos son tan negativos que incluso se han detectado islas de plástico en el océano y prueba de ello fue la publicación del diario español El Mundo, en el que se expone que la cantidad estimada de plástico que flota en la superficie del océano está entre 7.000 y 35.000 toneladas. El problema es tan alarmante que incluso han catalogado a esta acumulación de residuos derivados del petróleo como el séptimo continente ya que se estima que exista un millón de pedazos de plástico por cada kilómetro cuadrado (Gómez, 2017).

Que de igual manera, este tipo de contaminación afecta los ecosistemas ya que residuos del plástico pueden llegar a incidir negativamente con el desarrollo de las especies, que, por su ciclo de apareamiento, suelen tener contacto con grandes volúmenes de desperdicio. Un ejemplo de lo anterior es el caso de las tortugas, las cuales confunden el plástico con alimento al asumirlo como medusas u algas. Una vez estos animales ingieren dicho material, no digerible, pueden morir por problemas gástricos al obstruirse sus vías digestivas (Gómez, 2017).

Que en el reporte del Estado de los Plásticos presentado por las Naciones Unidas<sup>3</sup> se afirma sobre la contaminación a nivel mundial, que:

*“Los beneficios del plástico son innegables. El material es barato, liviano y fácil de hacer. Estas cualidades han llevado a un auge en la producción de plástico durante el siglo pasado y la tendencia continuará. Se estima que la producción mundial de plástico se disparará en los próximos 10-15 años. Actualmente, somos incapaces de hacer frente a la cantidad de residuos plásticos que generamos. Solo una pequeña fracción se recicla y alrededor de 13 millones de toneladas de plástico se filtran en nuestros océanos cada año, dañando la biodiversidad, las economías y, potencialmente, nuestra propia salud.*

*El mundo necesita urgentemente reconsiderar la manera en la que fabricamos, usamos y administramos el plástico.*

<sup>3</sup> ONU Medio Ambiente. El Estado de los Plásticos. Perspectiva del día mundial del medio ambiente. 2018. p. 3-5. Ver: [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25513/state\\_plastics\\_WED\\_SP.pdf?isAllowed=y&sequence=5](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25513/state_plastics_WED_SP.pdf?isAllowed=y&sequence=5)



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

*(...) El tamaño del desafío es desalentador. Desde la década de 1950, la producción de plástico ha superado a la de casi cualquier otro material. Gran parte del plástico que producimos está diseñado para desecharse después de ser utilizado una sola vez. Como resultado, los envases de plástico representan aproximadamente la mitad de los desechos de plástico de todo el mundo (...).*

*Nuestra capacidad para hacer frente a los desechos de plástico ya está sobrepasada. Solo se ha reciclado 9% de los 9.000 millones de toneladas de plástico que se han producido en el mundo. La mayor parte ha terminado en vertederos, basureros o en el medio ambiente. Si continúan los patrones de consumo y las prácticas de gestión actuales, para 2050 habrá alrededor de 12.000 millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y espacios naturales. En ese entonces, si el aumento en la producción de plástico mantiene su ritmo vigente, la industria de este polímero consumirá 20% de la producción global de petróleo.*

*La mayoría de los plásticos no se biodegradan. En cambio, se fragmentan lentamente en trozos más pequeños hasta convertirse en microplásticos. Cuando el plástico alcanza esta etapa, se vuelve aún más difícil de retirar de los océanos. Los estudios sugieren que las bolsas de plástico y los contenedores hechos de espuma de poliestireno expandido pueden tardar hasta miles de años en descomponerse, por lo que contaminan el suelo y el agua por un largo período de tiempo. Los microplásticos, si son ingeridos por los peces, pueden ingresar a nuestra cadena alimenticia. Se han encontrado en la sal de mesa comercial y los estudios muestran que 90% del agua embotellada y 83% del agua del grifo contienen partículas de plástico. Es preocupante que se sepa poco sobre los impactos de los microplásticos en la salud humana.*

*Los plásticos de un solo uso más comúnmente encontrados en el medio ambiente son, **en orden de magnitud, colillas de cigarrillos, botellas de bebidas, tapas de botellas, envoltorios de alimentos, bolsas de plástico de supermercados, tapas de plástico, sorbetes y agitadores, otros tipos de bolsas de plástico y envases de espuma de poliestireno para llevar alimentos.** Estos son los resultados de una cultura de "usar y tirar", que trata el plástico como un material desechable y no como un recurso valioso que debe ser aprovechado.*

*El desperdicio de plástico causa un sinnúmero de problemas cuando se filtra al medio ambiente. Las bolsas de plástico pueden bloquear las vías fluviales y agravar los desastres naturales. Al obstruir las alcantarillas y proporcionar lugares de cría para los mosquitos y las plagas, las bolsas de plástico pueden aumentar la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores, como la malaria. Se han encontrado altas concentraciones de materiales plásticos, particularmente bolsas de plástico,*



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

*bloqueando las vías respiratorias y los estómagos de cientos de especies. Las bolsas a menudo son ingeridas por tortugas y delfines que las confunden con comida. Existe evidencia de que los químicos tóxicos agregados durante la fabricación de plástico se transfieren al tejido animal y eventualmente ingresan a la cadena alimenticia humana. Los productos de espuma de poliestireno, que contienen sustancias químicas cancerígenas como el estireno y el benceno, son altamente tóxicos y en caso de ser ingeridos pueden causar afectaciones al sistema nervioso, los pulmones y los órganos reproductores. Las toxinas en los envases de este material pueden filtrarse en los alimentos y bebidas.*

*En los países pobres, los residuos de plástico a menudo se queman para generar una fuente de calor o cocinar, lo que expone a las personas a emisiones tóxicas. La eliminación de residuos de plástico mediante la incineración a cielo abierto emite gases nocivos como furanos y dioxinas.*

*El daño económico causado por los desechos plásticos es enorme. Solo en la región de Asia-Pacífico, la basura plástica le cuesta a las industrias de turismo, pesca y transporte US\$1.300 millones al año. En Europa, la limpieza de los residuos de plástico de las costas y las playas cuesta alrededor de € 630 millones por año. Estudios sugieren que el daño económico total al ecosistema marino mundial causado por el plástico asciende a por lo menos US\$13 mil millones cada año. Las razones para actuar -económicas, de salud y ambientales- son claras.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que según lo reportado en el artículo publicado por el Tiempo, con autoría de Juan Manuel Flórez con fecha del 08 de julio 2018, titulado **“Ante presión, multinacionales se suman a la lucha contra el plástico”**<sup>4</sup>, se presenta la siguiente información:

**“Desde la década de 1950, cuando empezó la producción industrial de estos materiales sintéticos, obtenidos a partir de derivados del petróleo, la humanidad ha generado 8.300 millones de toneladas de plástico, según un informe de la Universidad de Georgia, la Universidad de California y la Asociación de Educación del Mar.**

*Esta producción equivale al peso de 822.000 torres Eiffel, una cantidad que ha ido a parar a vertederos o al medioambiente en el 60 por ciento de los casos. Anualmente, 12,7 millones de toneladas de plástico acaban en el océano, lo que equivale a un camión de basura lleno de plástico por minuto.*

<sup>4</sup> Ver: <http://m.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/multinacionales-se-comprometen-a-reducir-el-uso-de-plastico-240744>



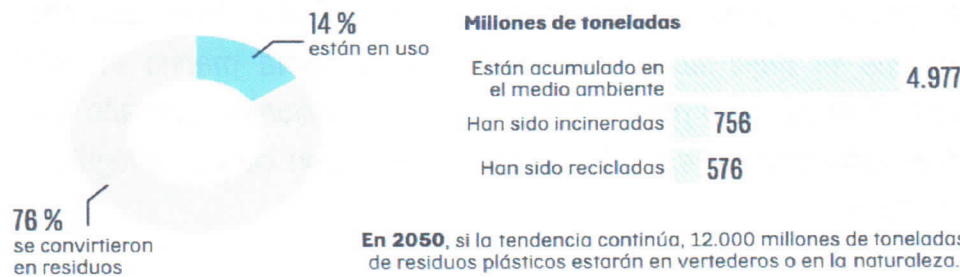
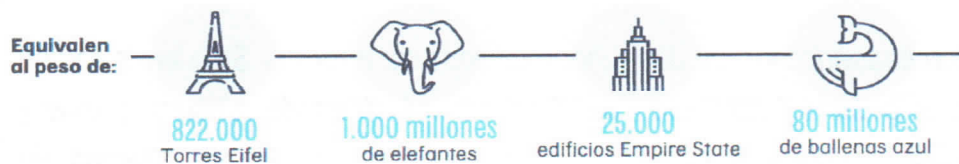
RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

(...) Para Silvia Gómez, coordinadora de Greenpeace Colombia, el principal problema del plástico es la desproporción entre su tiempo de uso y el tiempo que permanece en la naturaleza: "Utilizamos una botella durante máximo 15 o 20 minutos, pero se descompone miles de años después. No llega a biodegradarse, solo se fragmenta en trozos más pequeños que siguen siendo tóxicos".

**Se estima que el 90 por ciento de todas las aves marinas han comido plástico de algún tipo.** La razón es que confunden los colores brillantes de las piezas pequeñas de desechos con alimento. Y Greenpeace ha advertido que una de cada tres tortugas y al menos la mitad de las especies de ballenas y delfines también han ingerido este tipo de materiales.

### IMPACTO DEL PLÁSTICO EN EL MUNDO

Entre 1950 y 2015 los seres humanos produjimos 8.3000 millones de toneladas de plástico.



### LAS 5 GRANDES ACUMULACIONES DE RESIDUOS PLÁSTICOS

La mayor es la del Pacífico Norte. Coinciden con los cinco grandes giros de circulación oceánica.



### La gran isla de basura del pacífico entre California y Hawaii:



Fuentes: Informe conjunto de la Universidad de Georgia, la Universidad de California y la Asociación de Educación del Mar; Ocean Cleanup Foundation; U de Leicester; CSIRO; Imperial College de Londres. Infografías adaptados de EFE.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

Que la Organización de las Naciones Unidas –ONU, en comunicado de prensa del 12 de mayo de 2017<sup>5</sup> expresó: “*Para **2050 habrá más plásticos que peces en los océanos a menos que la gente deje de utilizar artículos de un solo uso elaborados con este material, como las bolsas y las botellas.** Según el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA), la contaminación plástica está presente en todas partes, desde las playas de Indonesia hasta en el fondo del océano en el Polo Norte y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas.*” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que los residuos plásticos generan diferentes impactos ambientales. La preocupación ambiental por los residuos plásticos es creciente y gira en torno a cuatro elementos fundamentales: la degradación lenta de los plásticos; la producción de diferentes productos plásticos es creciente, al igual que la generación de residuos; su principal materia prima es no renovable, el petróleo; y algunos de los químicos utilizados para producir los plásticos son tóxicos. Estas externalidades no son internalizadas. Como lo plantea Leff (2005), los impactos descritos a continuación no pueden ser valorados de acuerdo a criterios económicos exclusivamente, no obstante, hay un desconocimiento de la resiliencia, regeneración y recuperación de los ecosistemas afectados por los residuos plásticos (Téllez, 2012).

Que a nivel mundial el principal impacto ambiental de los residuos plásticos es la contaminación de los océanos y mares. Es un impacto acumulativo que se presenta a largo plazo y cubre gran cantidad de espacios de todo el planeta. Se han encontrado cantidades substanciales de residuos plásticos contaminando los hábitats marinos desde los polos hasta el ecuador, desde costas remotas inhabitadas hasta costas altamente pobladas y áreas profundas del océano (Barnes, Galgani, Thomson & Barlaz, 2009; Barnes, 2009). El bajo peso del plástico, que es una ventaja en las etapas de distribución y consumo del producto plástico, se convierte en una problemática ambiental cuando los residuos plásticos navegan por corrientes subterráneas, ríos, mares y océanos (Téllez, 2012)

Que no todos los residuos plásticos son perceptibles a la vista, pues los plásticos se desintegran por las condiciones de exposición al sol, y lo que se encuentra es una gran cantidad de fragmentos de este material. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2009) ha reconocido que la contaminación de los mares es un desafío global, el cual requiere de los esfuerzos de todos los países, especialmente los costeros. Las fundaciones Marina Alguita, Green Peace y 5Gyres adelantan diferentes investigaciones sobre los efectos de los residuos en los océanos (Téllez, 2012)

Que la presencia de los residuos plásticos representa una amenaza para la biodiversidad marina. Los animales se enredan con estos, y pueden resultar heridos, inmóviles o muertos. Los residuos

<sup>5</sup> Programa de la ONU para el Medio Ambiente. 2017. Ver: <https://news.un.org/es/story/2017/05/1378771>



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

plásticos se acumulan de manera que con el movimiento de las olas golpean los corales y los fracturan. Los plásticos se terminan fragmentando en el ambiente y como consecuencia pueden ser ingeridos por diferentes especies que los confunden con comida (Barnes et al., 2009). Esto puede significar la muerte instantánea por ahogamiento o afectar internamente el organismo del animal. Se sabe que al menos 267 especies se han enredado o han ingerido estos residuos, incluyendo pájaros, tortugas, focas, leones marinos, ballenas y pescados (Allsopp, Walters, Santillo & Johnston, 2006). Además, hay una alta posibilidad que los plásticos pueden transportar y liberar contaminantes al ambiente y la vida animal. Se sospecha que al ingerir los residuos se podrían transferir químicos tóxicos a los organismos. En el caso de los rellenos sanitarios, los aditivos y elementos constitutivos pueden ser liberados e introducidos al ambiente (Téllez, 2012)

Que la contaminación por plásticos está afectando a todos los rincones de nuestro planeta, desde las profundidades de los océanos hasta los bosques remotos, desde el Ártico hasta las riberas de los ríos y las playas donde anidan tortugas marinas y otras especies. La cultura de usar y tirar está destruyendo nuestro medio ambiente.

Que se presenta la Producción de altas cantidades de plástico de un solo uso y que solo una pequeña cantidad de lo que se produce se reutiliza o recicla de nuevo, constituyendo una seria y verdadera amenaza ambiental para nuestro planeta.

Que una vez en el medio ambiente, el plástico absorbe otras sustancias químicas tóxicas, se descompone en partículas diminutas y crea una extensa contaminación o entra en la cadena alimenticia mediante su ingesta por la fauna marina, encontrándose en algunas oportunidades resto de plástico en la sal marina y en el agua potable.

Que Millones de toneladas de plástico llegan a nuestros océanos cada año y, a menos que se tomen medidas para disminuir este flujo de residuos plásticos desde su origen, nos encontraremos con un inminente peligro para nuestro planeta.

Que durante años se ha venido permitiendo a las empresas, la producción en masa de productos de un solo uso y se ha fomentado un consumo desenfrenado de los mismos, sin que los gobiernos tomen los correctivos necesarios para exigirles responsabilidad y compromisos ante esta realidad. Las empresas siguen eludiendo su responsabilidad en los productos que venden, y la desplazan a las personas consumidoras, a las comunidades que se ven afectadas por la contaminación por plásticos y a la fauna silvestre.

Que los residuos plásticos, sumados a otros desechos como el icopor, presentan afectaciones económicas locales y de bienestar de las poblaciones costeras. Las costas se ven perjudicadas por los residuos que encallan, dando a estos lugares un aspecto sucio e insalubre, dañando la belleza de estos lugares y alejando a los turistas de los lugares contaminados. El problema es



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

que por más jornadas de limpieza que se hacen, el agua arrastra nuevamente los residuos. Las economías que viven de la pesca también se ven afectadas al verse disminuidas las poblaciones de animales (Téllez, 2012)

Que la basura marina es definida como cualquier material sólido de origen antropogénico, fabricado o procesado, descartado o abandonado en el ambiente que llega al mar y costas ya sea por disposición directa o indirecta por ríos, aguas residuales, aguas pluviales olas o vientos” (UNEP, 2015). Dentro de los principales residuos que se encuentran en los mares y océanos, está el papel, madera, vidrio, cerámica, metal y plástico, el cual compone entre el 60 y 90% de la basura marina. Cerca de 8 millones de toneladas de plástico al año se han depositadas en el océano (UNEP, 2015).

A continuación, se relacionan los principales impactos de los plásticos en el ambiente marino:

1. Deterioran la calidad de aguas y sedimentos
2. Producen mortalidad de organismos marinos por enredo y consumo
3. Facilitan la propagación de especies exóticas
4. Propician el ingreso de contaminantes a las redes tróficas

En ese sentido, se puede identificar que los plásticos y microplásticos son el principal componente de la basura marina y genera afectaciones sobre los dos componentes evidenciados con anterioridad referentes a la calidad de agua y perfil de playas y sedimentos; por lo que es de gran interés analizar este tipo de elementos. Así mismo, es importante destacar que la basura marina es una problemática de escala mundial y de impacto intergeneracional (Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente, 2015).

Que Dentro de los principales residuos que se encuentran en los mares y océanos, está el papel, madera, vidrio, cerámica, metal y plástico, el cual compone entre el 60 y 90% de la basura marina. Cerca de 8 millones de toneladas de plástico al año se han depositadas en el océano (UNEP, 2015).

Que conforme el documento elaborado para el año 2018 **“Plásticos De Un Solo Uso” adelantado bajo la investigación de la Procuraduría Delegada Para Asuntos Ambientales de la Procuraduría General de la Nación**<sup>6</sup>, se generó informe sobre esta problemática dada la relevancia ambiental, social y económica que conlleva, y en ejercicio de la función preventiva consagrada en los artículos 277 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 262 de 2000, presentado como insumo técnico construidos por especialistas de dicha Dependencia, previo a desarrollar un Decreto en torno a la prohibición de la venta, distribución y uso de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, donde se advierte del

<sup>6</sup> Liderada Dr. Gilberto Augusto Blanco Zúñiga, Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

impacto ambiental, económico, social y en la salud a nivel mundial y el caso de Colombia, donde se establecieron los siguientes datos:

*(...)*

*Las botellas de bebida, las tapas de botellas, los empaques de alimentos, las bolsas de supermercado, los pitillos, los cubiertos, los platos, los vasos, las tapas de vasos para bebidas calientes, los mezcladores y paradójicamente las colillas de cigarrillo son los artículos plásticos que más comúnmente se encuentra en el ambiente.*

*Todo este material tarda décadas, incluso siglos en degradarse, este proceso se origina a través de los rayos ultravioleta del sol y la abrasión del material causada por el oleaje produciendo pequeñas partículas de menos de 5 mm de diámetro conocidas como microplástico*

**Impacto sobre la salud...** *Se estima que en la actualidad hay cerca de 51 billones de partículas de microplástico en el océano con altas probabilidades de ser incorporados en la dieta de peces y que ascenderán paulatinamente en la cadena alimenticia hasta ser consumida por el hombre. Estas partículas contienen o atraen sustancias químicas tóxicas y contaminantes que afectando el sistema nervioso, reproductivo, respiratorio y endocrino afectando.*

*Igualmente cuando los plásticos se acumulan en calles por las lluvias estos lugares se convierten en zona de cría de mosquitos elevando el riesgo de transmisión de enfermedades como la malaria o influenza. De otra parte, en caso que sea quemado liberan gases tóxicos a base de estireno y benceno que son perjudiciales para el sistema respiratorio.*

**Impacto económicos...** *Estos desechos plásticos también generan impactos negativos desde la perspectiva económica causando pérdidas en la industria del turismo al reducir la asistencia de personas a playas contaminadas, en el sector pesquero reduciendo la capacidad de captura y comercialización del producto y en el sector del transporte marítimo con el incremento en el mantenimiento de hélices y motores.*

*Así mismo en el mantenimiento de los equipos de tratamiento de desechos en rellenos sanitarios o por los altos costos de transporte asociados al incremento de los residuos en ciudades. Igualmente reducen significativamente la vida útil de los rellenos sanitarios acarreando costos adicionales para su tratamiento, compra de equipos, disposición de suelos, realización de estudios ambientales y consultas públicas.*

*Finalmente, aquellos residuos plásticos que no sean recolectados por los prestadores de servicios públicos terminan taponando el alcantarillado público incrementando la frecuencia de su mantenimiento y en periodos invernales inundando las calles, reduciendo la vida útil de los pavimentos o limitando los costos asociados al transporte público entre muchos otros aspectos.*

**Impactos Ambientales...** *A la fecha se han afectado más de 600 especies marinas de las cuales se estima que al menos el 15% ha ingerido plástico provocando su muerte o se ha enredado con algún elemento (bolsas, redes o*



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

*líneas de pesca). Se estima que para el año 2050 el 99% de las aves marinas haya ingerido al menos un artículo plástico de un solo uso.*

*(...)*

*Igualmente este plástico de un solo uso contamina las fuentes hídricas y los suelos, alteran los cauces reduciendo su caudal ecológico y generando en épocas lluviosas posibles desastres naturales al contener volúmenes de agua que posteriormente pueden generar avalanchas.*

*(...)*

### **Prohibición del plástico de un solo uso a nivel Internacional**

Actualmente en el mundo varios Gobiernos han puesto en marcha diferentes medidas para reducir el impacto y el consumo del plástico de un solo uso. Se resalta la prohibición en la producción y distribución de las bolsas plásticas en Ruanda y Bangaldesh, Francia que prohibió las bolsas en 2016 y para el 2020 eliminará el uso de plástico de un solo uso (pitillos, platos, cubiertos y vasos entre otros), Estados Unidos que eliminó los microplásticos en los cosméticos y Canadá que los incluyó en su lista de sustancias tóxicas y que recientemente prohibió las botellas de agua de plástico en la ciudad de Montreal en 2018. Para Latinoamérica se resalta la ley de reducción en la distribución de bolsas plásticas y el recaudo del impuesto por cada una de ellas distribuida para Colombia y la prohibición total en la de su distribución en Chile, Panamá y Haití.

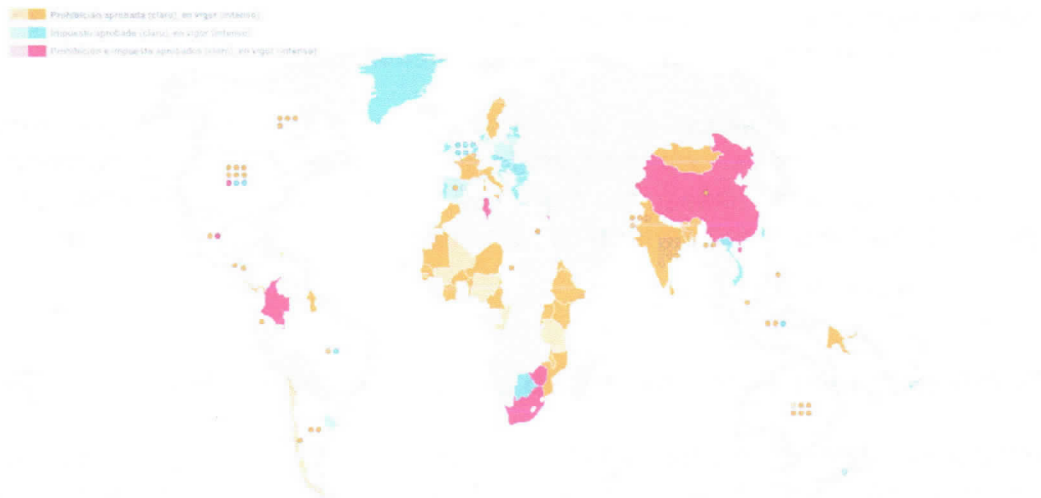


**Figura 9. Número estimado de nuevas regulaciones para controlar el plástico de un solo uso a nivel mundial. ONU Medio Ambiente 2018**

A pesar de lo anterior son múltiples y variados los instrumentos de regulación a nivel mundial, sin embargo según Naciones Unidas el impacto de las prohibiciones e impuestos nacionales sobre las bolsas plásticas por ejemplo muestran que en el 20% de los países hubo poco o ningún impacto, para el 30% hubo un consumo reducido o menor contaminación y para el 50% no hay información sobre su impacto.

La siguiente gráfica muestra la tendencia a nivel mundial a través de diferentes figuras por su uso o distribución como son la prohibición, el recaudo de impuesto o por la combinación de ambas figuras.





Mapa 1. Países con regulaciones para reducir uso de plástico. ONU Medio Ambiente 2018

En la actualidad las iniciativas a nivel global se centran en las bolsas de plástico y los productos y embalajes de icopor o poliestireno, los pitillos, botellas plásticas y sus respectivas tapas, las tapas plásticas de bebidas calientes (café) o frías (gaseosa), platos y cubiertos plásticos, las colillas de cigarrillo y algunos empaques de alimentos (ver tabla anexa).

Por ejemplo para Europa el promedio de bolsas según un reporte del 2011 de la Comisión Europea<sup>7</sup> por cada usuario son 198 al año, sin embargo el número varía dependiendo de cada país en donde por ejemplo en Portugal un consumidor utiliza 480 al año, en Bulgaria 421, España 133 al año pero países más comprometidos como Irlanda utilizan 18 o Dinamarca y Finlandia tan sólo 4 enfocándose en otras medidas como es el reúso de la bolsa o la utilización de bolsas con otros materiales y características de uso personal y cotidiano. A la fecha se estima que en Colombia un habitante utiliza según el MADS alrededor de 280 a 310 bolsas al año, un promedio muy superior al Europeo aun cuando estas estadísticas para nuestro país deben consolidarse. Sin embargo durante el 2018 se producirán 5 trillones de bolsas plásticas, es decir 160.000 cada segundo, con un promedio mundial de uso de 700 año/persona, de las cuales tan sólo el 1% se recicla<sup>8</sup>.

#### “El Caribe

Al igual que a nivel Internacional, el Caribe por su fragilidad ecosistémica y económica, ha tomado medidas similares a aquellas de países de Europa, Asia o África. No obstante lo anterior el hecho de tener aprobadas o tener en discusión políticas para la prohibición del plástico de un solo uso no implica que las medidas sean lo suficientemente eficaces ya que es necesario entrar a analizar en detalle los resultados de su puesta en marcha como es el caso de Colombia.

Actualmente para esta región de los 34 países analizados hay 15 países con prohibiciones en vigor (México, Antigua y Barbuda, Aruba, Colombia, Francia, Guyana, Haití, Panamá, Puerto Rico, San Vincent, Islas Turcas y Caicos, Islas vírgenes Americanas, Guatemala, Honduras, Granada, Mapa 1), 7 con prohibiciones anunciadas (Bahamas, Barbados, Belize, Costa Rica, Dominicana, Jamaica, Santa Lucía, Mapa 2), 5 con prohibiciones en discusión por entidades gubernamentales (Islas Caimán, El Salvador, San Kitts y Nevis, Trinidad y Tobago, Estados Unidos, Mapa 3), 5 con prohibiciones en discusión por actores de interés y

<sup>7</sup> Assessment of impacts of options to reduce the use of single-use plastic carrier bags. Final Report. European Commission. September 2011

<sup>8</sup> Tomado de: [http://www.theworldcounts.com/counters/waste\\_pollution\\_facts/plastic\\_bags\\_used\\_per\\_year](http://www.theworldcounts.com/counters/waste_pollution_facts/plastic_bags_used_per_year)

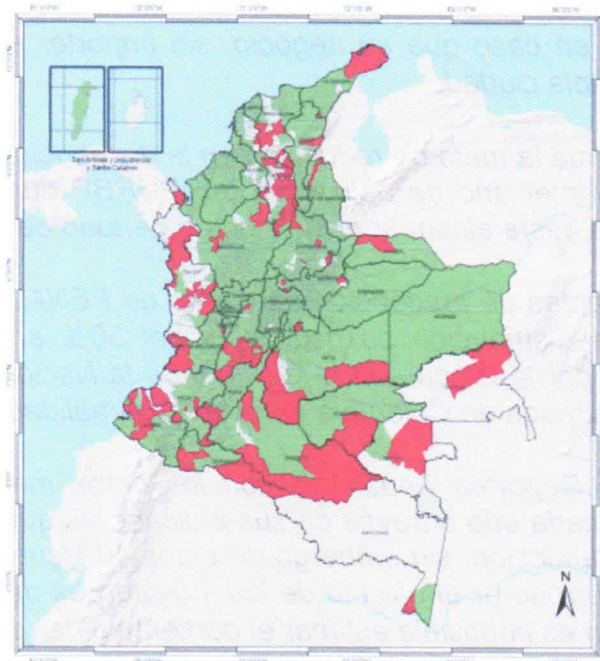


RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

organizaciones no gubernamentales (Curazao, República Dominicana, Nicaragua, Surinam, Islas Vírgenes, Mapa 4) y 2 sin ningún tipo de legislación al respecto (Cuba y Venezuela, Mapa 5). Todas las prohibiciones anteriores pueden ser de índole nacional o local.

### Colombia

Colombia no es la excepción a esta problemática. Según Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para 2016 el 60% de los residuos generados en el país se disponen en rellenos sanitarios que no cuentan con la totalidad de condiciones técnicas necesarias para el almacenamiento y degradación de los residuos, adicionalmente hay un 19% que se disponen a cielo abierto, lo que refleja nuestra crisis en la gestión de los residuos, el impacto sobre el ambiente y la salud, la carencia de recursos para tratar esta problemática, la apatía de los gobiernos locales y la falta de compromiso y conciencia de la sociedad civil, de otra parte estas áreas de disposición se concentran adicionalmente en las zonas de mayor densidad demográfica del país.



Mapa 6. Disposición final **adecuada** e **inadecuada** por municipio. Superservicios 2016

La vida útil de 71 sitios de disposición final (257 municipios) es inferior a 3 años y la de 254 municipios termina en menos de 10 años según datos del 2016 siendo el promedio nacional de generación de residuos de 30.000 tn./día con una producción de cerca de 11 millones de toneladas al año de los cuales se estima se recicla tan sólo el 17% siendo el papel y el cartón los más aprovechados.

El plástico representa un 7% del total de estos residuos generados pero como se presentó anteriormente con gravísimas implicaciones ambientales, sociales y económicas por su durabilidad.

En Colombia se producen cerca de 140.000 toneladas de PET al año, de las cuales se recupera el 26% lo que refleja que el 74% restantes contamina nuestros suelos, aguas, mares y playas.



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

Según un reciente estudio de la National Geographic<sup>9</sup> Colombia genera más de 1.000.000 de ton/año de plástico de las cuales el 21% siendo el país que mayor contaminación general sobre el mar Caribe y el Pacífico. De acuerdo a otro estudio elaborado por Jambeck et al. 2015<sup>10</sup> Colombia tiene un promedio de residuos plásticos mal manejados de 50 gramos/día/persona, es decir cerca de 2.500 toneladas día para los casi millones de habitantes, de las cuales matemáticamente cerca de 500 toneladas al día pueden terminar el medio ambiente, ríos y océanos. A esta tasa desenfrenada los impactos serán mucho más significativos y visibles a corto plazo de no tomar medidas en diferentes aspectos.

Colombia, uniéndose a esta problemática global, anuncia en 2016 la aprobación de Resolución 668 que busca reducir la distribución de bolsas plásticas en supermercados, almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, droguerías y superetes a través del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas-PURBP.

Para esto cada distribuidor tiene la obligación de registrarse ante la Autoridad Ambiental Nacional si tiene comercios en más de una ciudad o con la Autoridad Ambiental Urbana en caso que su negocio, sin importar el número de sedes, se encuentre en una sola ciudad.

De acuerdo a la Norma la meta de reducción en la distribución de bolsas plásticas es del 10% para el primer año de aplicación del PURBP durante 2017 y 5% en los años subsiguientes hasta alcanzar el 60% en un periodo de 10 años hasta el 2027.

De acuerdo a encuestas de percepción así como de FENALCO y ACOPLASTICOS la reducción en la distribución de bolsas es del 30% a pesar de lo anterior el diagnóstico hecho por la Procuraduría General de la Nación-PGN para tan sólo 40 distribuidores registrados en Colombia muestra otra realidad.

Es a través de los Reportes Anuales y con los datos mensuales de distribución suministrados por cada uno a través de sus indicadores que se puede estimar el % o valor real en la reducción, sin embargo de estos 40 Usuarios tan sólo 2 entregan esos datos para corroborar el cálculo de los Indicadores de la Norma, razón por la cual, a la fecha aún es imposible estimar el porcentaje de reducción.

En comunicación de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, luego de los hallazgos hechos por la Procuraduría reconocen que la falta de un sistema de registro, captura, análisis y modelación de los datos limita el control en el cumplimiento de los usuarios registrados. Así mismo, la falta de capacidad de recurso humano y técnico de la Autoridad ha limitado el seguimiento. La Procuraduría en un mes logró revisar los 40 expedientes, labor que tomó a la ANLA al menos 3 meses.

Se resalta adicionalmente, con base en los requerimientos hechos a través de la PGN a algunas Autoridades Regionales y Urbanas a nivel nacional que en su mayoría ninguna de ellas cuenta con Distribuidores registrados para el caso específico de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Medellín, Tunja, Bucaramanga y Villavicencio a pesar de encontrar comercios que cobran/recaudan el impuesto a la bolsa. Para el caso de Cali hay tan sólo 5 y paradójicamente para Bogotá hay tan sólo 4 cuando el potencial estimado de comercios distribuidores es de 1745 según

<sup>9</sup> Planet or Plastic. June 2018.

<sup>10</sup> Jambeck, J.R., Andraday, A., Geyer, R., Narayan, R., Perryman, M., Siegler, T., Wilcox, C., Lavender Law, K., (2015). Plastic waste inputs from land into the ocean, Science, 347, p. 768-771.



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

*la Cámara de Comercio.” (PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 2018)*

Que Colombia no escapa a esta generalización; aunque algunas de las ciudades más densamente pobladas se encuentran en áreas montañosas del interior, su localización aledaña a ríos afluentes del Magdalena y del Cauca hace que los residuos tengan un impacto considerable en la calidad ambiental costera y marina, por ejemplo el Rio Magdalena vierte al atlántico 16,7 toneladas de plástico cada año, seguido del Rio Amazonas que aporta 38,700 toneladas de plástico cada año, siendo el séptimo río más contaminante del mundo. En las últimas décadas, se han intensificado las acciones para enfrentar la problemática generada por la contaminación de plásticos en Colombia, particularmente con referencia al deterioro de sus recursos hídricos, especialmente a partir de la formulación de la Ley 99 de 1993, con la cual se formaliza el entorno institucional para emprender el reto de revertir los efectos nocivos que ocasionó el desarrollo industrial y urbano de las pasadas décadas, con las consideraciones ambientales necesarias para que no se perjudique la sostenibilidad de la base natural (Invemar, 2004).

Que la ciudad de Santa Marta, al ser una ciudad costera no es ajena a esta problemática por lo manifestado con anterioridad, según informe de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta-ESSMAR solo en el año 2017 en la ciudad se produjo 180.000 toneladas de residuos sólidos en el relleno sanitario, de las cuales se reciclaron 288 toneladas de plásticos, esto quiere decir que solo el 0,16% de los residuos plásticos de la ciudad son recicladas anualmente por medio de las cooperativas de recicladores que funcionan en la ciudad. Por otro lado, en la ciudad se han realizado diversas jornadas de limpieza de ríos y playas (donde se incluyen limpiezas submarinas), las cuales han arrojado resultados de recolección de 5 a 20 toneladas de desechos (principalmente residuos plásticos) por jornada. Así mismo, según datos de la Cámara de Comercio de Santa Marta, en el distrito existen alrededor de 114 microempresas y/o empresas que, en el ejercicio de su actividad de elaboración o comercialización de productos, emplean y promueven la generación de residuos plásticos.

Que el Distrito de Santa Marta cuenta con una generación de 15000 ton /mes lo que hace que al año se generen 180000 ton/año y lleguen al relleno sanitario del Distrito en este caso, Parque Ambiental palangana el lugar de disposición de Santa Marta, así también se puede evidenciar como en el siguiente cuadro en limpiezas de playas realizadas en el año 2016:

<b>CARACTERIZACION DE PLASTICOS EN LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL AÑO 2016</b>			
<b>TIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>Categoria de plastico</b>



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

Botella	Pony malta	6	1
Botella	Fuze tea	3	1
Botella	Lipton	5	1
Botella	Coca cola	17	1
Botella	Vive 100	5	1
Botella	Cielo	4	1
Botella	Cristal	5	1
Botella	Brisa	9	1
Botella	Éxito	2	1
Botella	Suntea	2	1
Botella	Sprite	7	1
Botella	7 up	6	1
Botella	Colombiana	2	1
Botella	Hit	9	1
Botella	Gatorade	2	1
Botella	Postobon	15	1
Botella	H2O	8	1
Botella	Peak	4	1
Botella	Pepsi	11	1
Botella	Big cola	12	1
Botella	Cifrut	3	1
Botella	Otros	8	1
<b>TOTAL</b>		<b>145</b>	

Tabla1. Limpieza de playa-Rodadero en el año 2016

Que en el año 2017 se realizaron limpiezas de playas que muestran cifras alarmantes como se pueden evidenciar:

Año	Playa del Rodadero	5.2 Toneladas
2017	Playa de Aeropuerto	5.3 Toneladas
2017	Playa de Taganga	3.8 Toneladas
2017	Playa de la Bahía de Santa Marta y Los Cocos	25.4 Toneladas

Tabla.2 limpiezas de playas generación de residuos en playas entre los cuales un alto porcentaje sobre el 30% es plástico de diferentes categorías.

Que Adicionalmente, el **INVEMAR** realizó una caracterización de la basura marina (macroplásticos) en las playas de Neguanje, El Rodadero, Muerto, Taganga, Los Cocos y la Bahía de Santa Marta; obteniendo los siguientes resultados: (...) En la última década, se han ido incrementando las emergencias ambientales que afectan los recursos marino-costeros en el



**RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018**

departamento del Magdalena, debido principalmente a la persistencia de vertimientos indiscriminados de aguas residuales sin ningún tipo de tratamiento, eventos de floraciones algales, muerte de aves y mortandades de peces, apariciones de manchas o sustancias de dudosa procedencia, entre otros (Invemar, 2016).

Que el recurso hídrico marino-costero del departamento de Magdalena se ha visto afectado por el aumento de la población costera, el inadecuado manejo de sus residuos y por las diferentes actividades socioeconómicas que se desarrollan, como operaciones portuarias, turismo de sol y playa, comercio, incremento de construcciones sobre la línea de costa, entre otros. Adicionalmente, la agricultura y minería que, si bien se desarrollan en la cuenca alta, afectan el recurso hídrico en la cuenca baja. Estas actividades generan residuos líquidos o sólidos como aguas servidas, industriales, de lastre o de sentinas que contienen agentes contaminantes (hidrocarburos, grasas y aceites, sedimentos, microorganismos, nutrientes, metales pesados, entre otros) que pueden deteriorar la calidad del agua y limitar su uso (Vivas-Aguas et al., 2014).

Que en el año 2015, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis, evaluó la calidad del agua superficial en la zona costera del departamento del Magdalena, donde se realizaron, en cuatro (4) zonas y nueve (09) estaciones (Imagen 4) ubicadas en las bahías de Taganga, Santa Marta y Rodadero (Imagen 5).

Zona	Estación	Coordenadas geográficas		Frecuencia del muestreo
		Latitud N	Longitud W	
Rio Manzanares	Bonda	11°11'34.56"	74°13'50.76"	m
	Puente Carrera cuarta	11°14'2.94"	74°12'49.42"	m
	Desembocadura	11°14'7.36"	74°13'10.26"	m
Bahía Taganga	Playa Taganga	11°15'56.44"	74°11'28.90"	m
Bahía Santa Marta	Boya 2	11°14'37.42"	74°13'12.14"	m
	Emisario 8	11°15'39.20"	74°13'17.72"	t
	Muelle Cabotaje	11°14'48.40"	74°12'52.60"	m
Bahía de Gaira	Desembocadura río Gaira	11°11'33.93"	74°13'50.76"	m
	Canal Escollera	11°12'25.16"	74°13'46.29"	m

Imagen 1 Zonas y estaciones de muestreo. Mensual (m) y trimestral (t). Fuente: Invemar, 2016



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

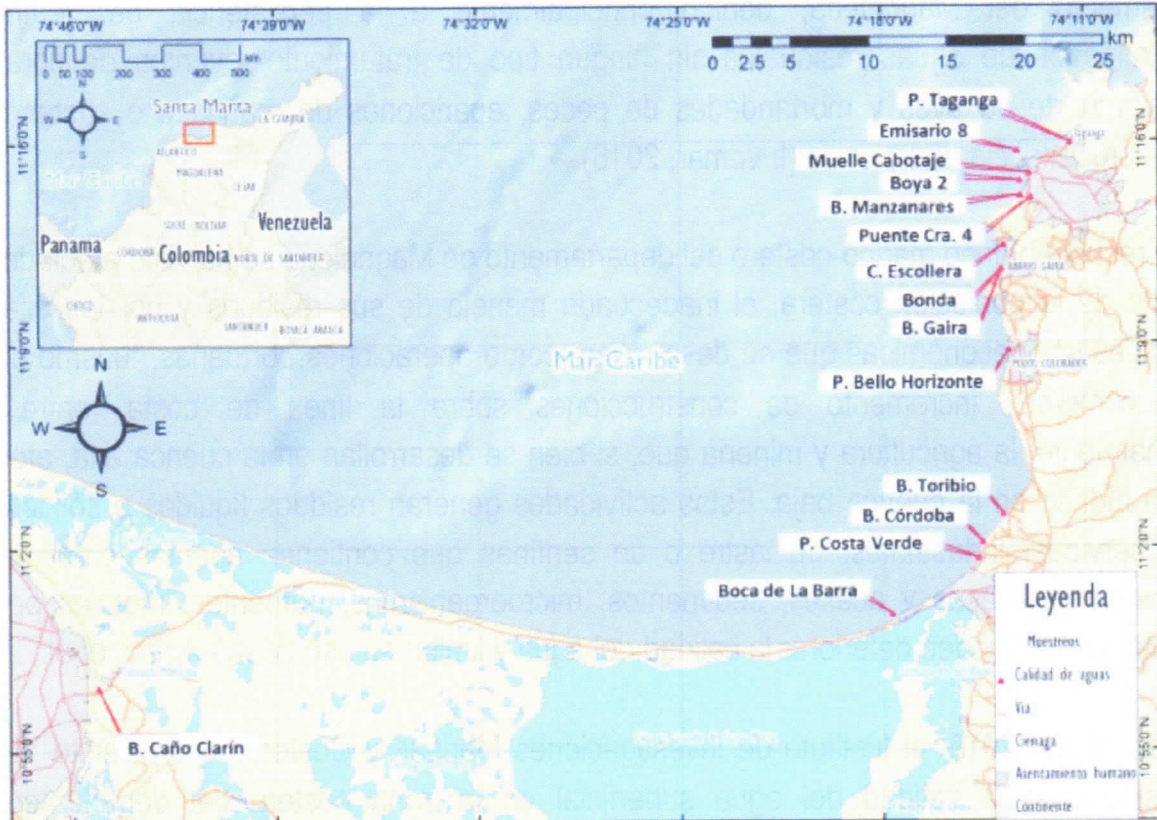


Imagen 2 Estaciones de muestreo para calidad de aguas en la zona costera del departamento del Magdalena. Fuente: Invemar, 2016

Que en las estaciones se midieron los parámetros temperatura, salinidad, pH y oxígeno disuelto en el agua superficial y se recolectaron muestras de agua para determinar la demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) y las concentraciones de nutrientes inorgánicos disueltos (nitrito, nitrato, amonio y ortofosfato), coliformes totales (CTT), coliformes termotolerantes (CTE), grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, hidrocarburos aromáticos totales (HAT) y mercurio (Hg), siguiendo las metodologías y los procedimientos utilizados en el laboratorio de Calidad Ambiental Marina (LABCAM) del INVEMAR, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Si bien algunos de los pocos parámetros fisicoquímicos legislados (OD y pH) para la preservación de flora y fauna acuática, están dentro de los valores considerados “normales”, la condición general de las aguas no es adecuada, y responden a las alteraciones del medio por la introducción de residuos contaminantes, principalmente aguas residuales, que contienen alta carga de nutrientes inorgánicos disueltos, materia orgánica representada en DBO5 y de microorganismos de origen fecal (coliformes termotolerantes) que deterioran la calidad del agua marino-costera del departamento (Invemar, 2016).
2. Los ríos Gaira y Manzanares, y el vertimiento en muelle Cabotaje representan un riesgo ambiental alto para la calidad de las playas de uso recreativo como Salguero, Los Cocos y la bahía de Santa Marta, por la alta contaminación microbiología de origen fecal que puede provocar problemas de salud pública, por lo cual se recomienda implementar mayor



**RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018**

control a los vertimientos y estrategias de recuperación ambiental de estos cuerpos de agua (Invemar, 2016).

- Los niveles de hidrocarburos en agua, no representan un riesgo para la biota acuática, por lo tanto, se sugiere hacer la medición de estos contaminantes en los sedimentos. Los resultados generales de calidad de aguas dieron evidencia del manejo inadecuado de los vertimientos y residuos sólidos en la zona costera del Magdalena. Por lo tanto, se recomienda implementar acciones que permitan disminuir el deterioro al que se ve sometido el recurso hídrico y los ecosistemas costeros del departamento (Invemar, 2016).

Que dentro de la geomorfología costera, las playas son las que presentan mayor morfodinámica, debido a la acción de factores físicos como el viento, el oleaje y las mareas de una determinada región. Actualmente las playas del departamento del Magdalena han presentado fuertes procesos erosivos que han sido documentados en otros estudios (Morales et al., 2012; INVEMAR- GEO, 2014) y que requiere una atención importante por parte de las autoridades ambientales costeras, para evitar los riesgos asociados. En ese sentido, el INVERMAR, seleccionó once sectores de playa (Imagen 6) de importancia turística y ambiental, en las cuales se realizaron muestreos trimestralmente para determinar perfiles de playas y sus características sedimentológicas.

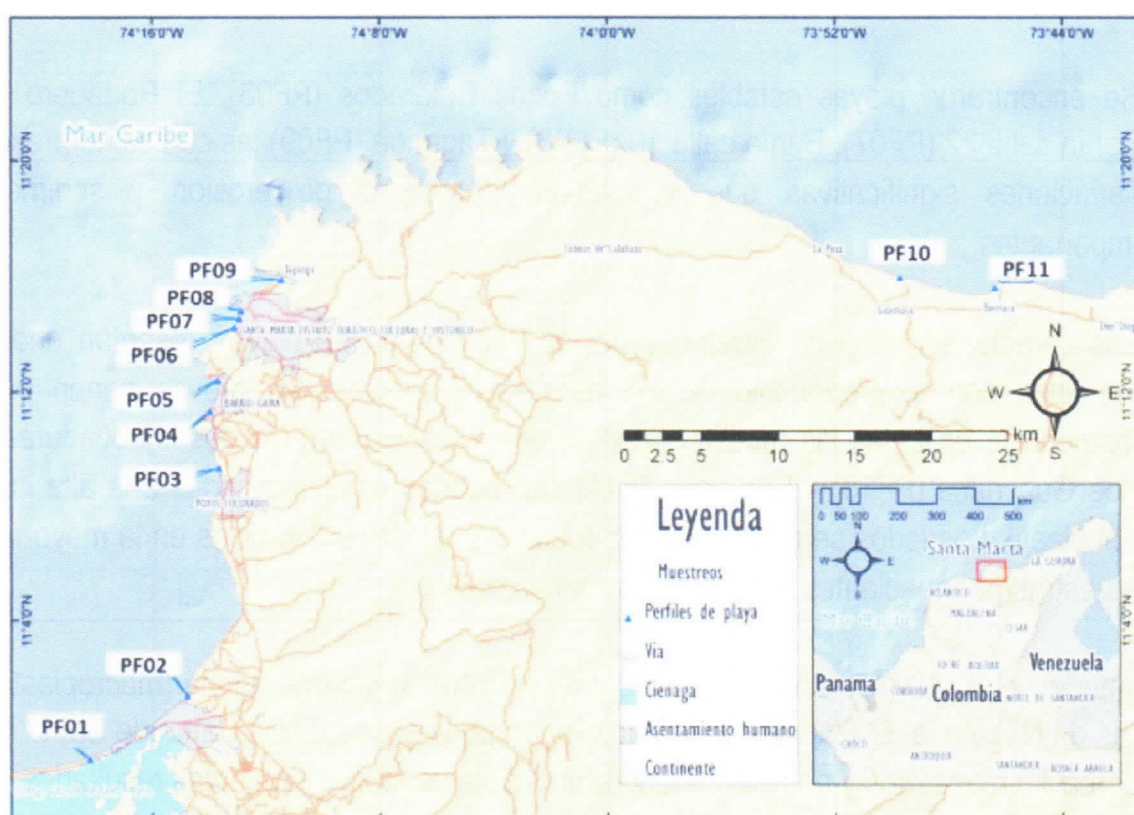


Imagen 3 Ubicación de los perfiles de playa y muestreo de sedimento. Fuente: Invemar, 2016



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

Estación	Código	Coordenadas geográficas	
		Latitud N	Longitud W
Boca de la Barra	PF01	10°59'05.07"	74°18'12.00"
Costa Verde	PF02	11°01'22.00"	74°14'46.20"
Bello Horizonte	PF03	11°09'18.91"	74°13'39.95"
Playa Salguero	PF04	11°11'19.53"	74°13'59.09"
Playa Rodadero	PF05	11°12'24.90"	74°13'42.30"
Playa los Cocos	PF06	11°14'14.14"	74°13'06.32"
Bahía (Calle 22)	PF07	11°14'32.10"	74°12'56.50"
Bahía (Calle 10)	PF08	11°14'48.40"	74°12'52.60"
Taganga	PF09	11°15'55.15"	74°11'27.53"
Boca Guachaca	PF10	11°15'59.00"	73°49'43.30"
Boca Buritaca	PF11	11°15'38.10"	73°46'21.20"

*Imagen 4 Coordenadas de las estaciones para la adquisición de perfiles de playa y muestreo de sedimentos. Fuente: Invemar, 2016*

Dentro los principales resultados que se obtuvieron de los muestreos, encontramos:

1. La morfología determinada con los perfiles de playa durante los meses de monitoreo muestra mayores variaciones asociadas a procesos erosivos en los sectores denominados la boca de la Barra (PF01), Costa Verde (PF02), boca de Buritaca (PF11) y Playa Salguero (PF04). A través de las mediciones realizadas en playa Salguero y observaciones de campo se logró cuantificar con mayor precisión la erosión en este sector.
2. Se encontraron playas estables como Pozos Colorados (PF03), El Rodadero (PF05), Bahía calle 22 (PF07), Bahía calle 10 (PF08) y Taganga (PF09) las cuales no presentaron variaciones significativas que evidenciaran procesos de erosión y sedimentación importantes.
3. Las características granulométricas de los sedimentos de playa presentan una amplia variación con el predominio de arenas finas y medias, las gravas tienen una baja distribución en todas las muestras con alguna excepción en las desembocaduras de los ríos Guachaca (PF10) y Buritaca (PF11) que pueden estar asociadas a la alta influencia del oleaje. Los lodos se distribuyen un poco más uniforme con picos en la mayoría de las muestras pertenecientes a las zonas inframareales.

Por lo anterior, el INVEMAR realizó una caracterización de la basura marina (macroplásticos) en las playas de Neguanje, El Rodadero, Muerto, Taganga, Los Cocos y la Bahía de Santa Marta; y posterior realizó muestreos y análisis de laboratorio, obteniendo los siguientes resultados:



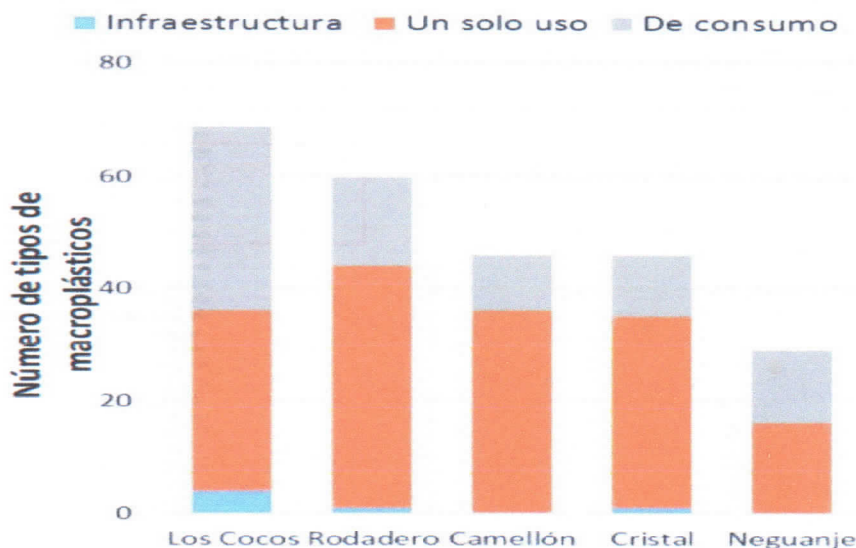


Gráfico 2 Macroplasticos en playas. Fuente: Invemar, 2018

### Resultados Microplásticos en agua :

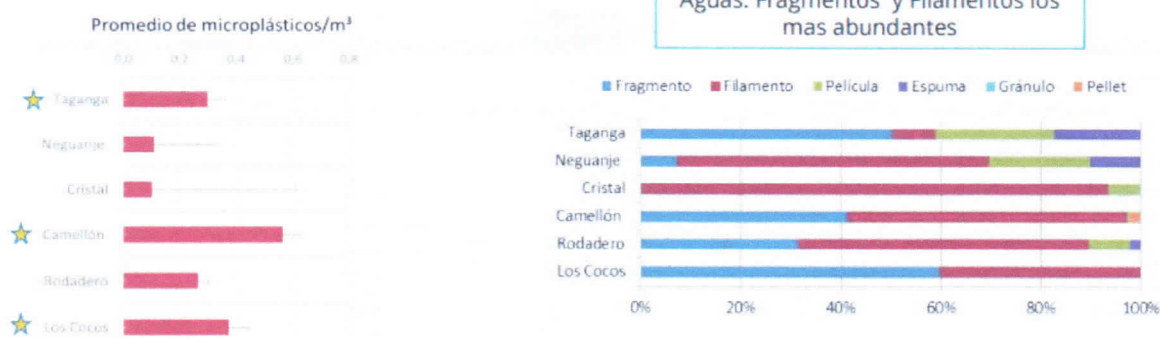


Gráfico 3 Microplásticos en agua. Fuente: Invemar, 2018

### Resultados Microplásticos en sedimentos:

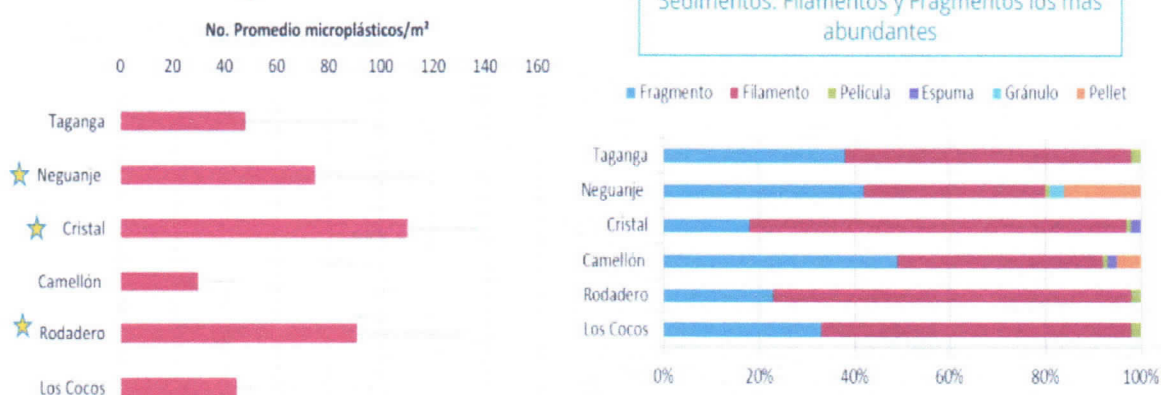


Gráfico 4 Microplásticos en sedimentos. Fuente: Invemar, 2018

Como se puede identificar en las playas del departamento de Magdalena analizadas, existe contaminación por microplásticos en aguas y sedimentos. Los tipos de microplásticos más comunes fueron los fragmentos y filamentos que son de origen secundario, es decir provienen de la fragmentación de plásticos de mayor tamaño (Invemar, 2018). La anterior afirmación, surge de comparar los resultados obtenidos con otros a nivel regional y nacional, que corroboran los altos índices de contaminación por plásticos (Imagen 8 y 9).



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

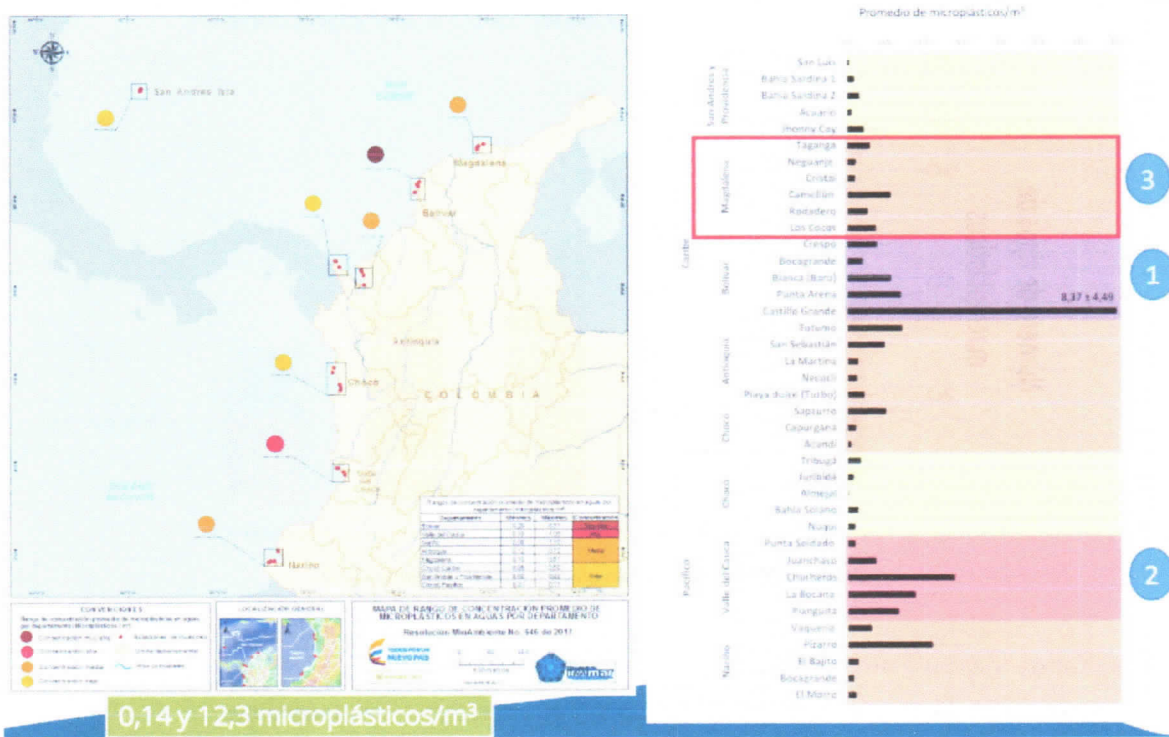


Imagen 5 Magdalena en el Contexto nacional: microplásticos en agua marina superficial. Fuente: Invermar, 2018

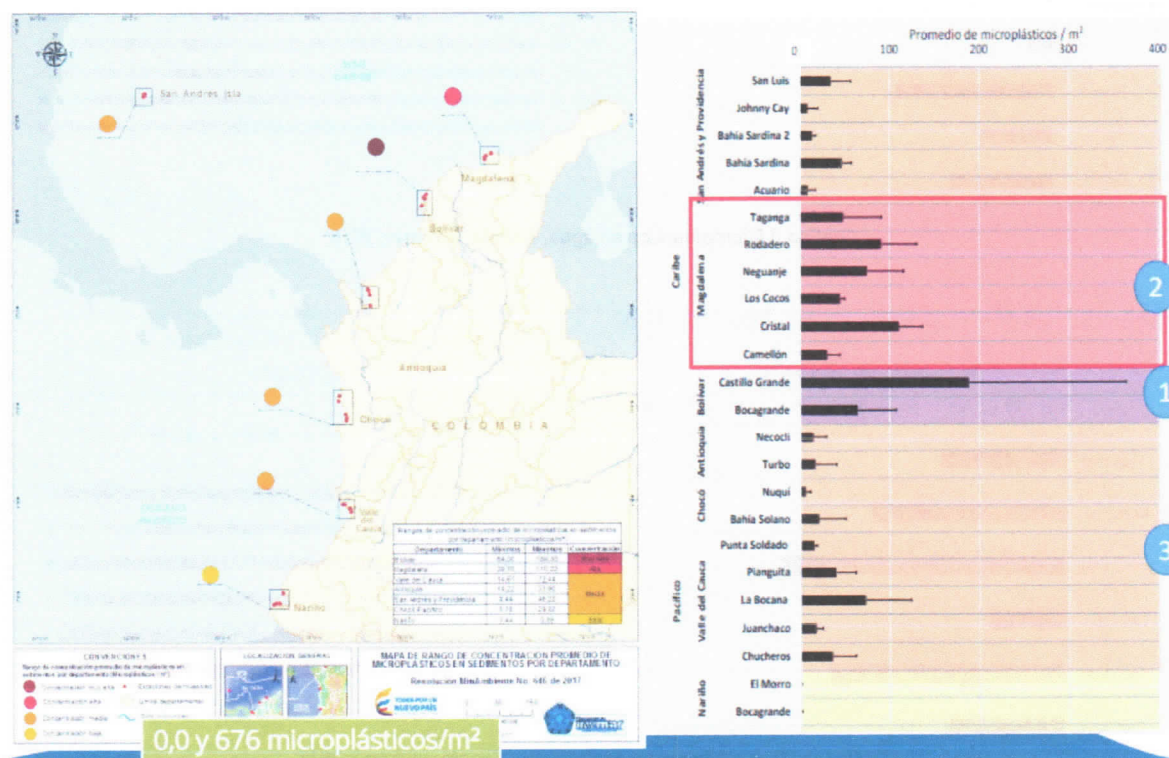


Imagen 6 Magdalena en el Contexto nacional: microplásticos en sedimentos. Fuente: Invermar, 2018

Que por lo anterior, así como en el resto del mundo, en Santa Marta los residuos sólidos como el plástico (bolsas, pitillos e icopor) están afectando en proporciones mayúsculas los océanos, y así como se están adelantando acciones a nivel mundial y nacional, es de suma importancia reconocer la magnitud de dicha problemática y establecer las acciones que se pueden ejecutar desde un nivel local, teniendo en cuenta lo expuesto a continuación:



**RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018**

Que conforme lo anterior Santa Marta se puede considerar Como un Distrito con necesidad de la prohibición de plástico en las diferentes categorías, soportado en la necesidad de la preservación del medio en sus entornos de flora y fauna así como los cuerpos de agua tan adyacentes a la zona urbana, a través de los hechos materializados de la inadecuada disposición de los residuos en estos. Así El Distrito en numerosas limpiezas de playas y diferentes actividades ha demostrado cifras alterantes en los plásticos mal dispuestos, como son los plásticos livianos (bolsas) en diferentes cerros y cuerpos de agua, plásticos de un solo uso, botellas entre otros.

Que siendo los residuos de plásticos e icopor una de las principales causas de deterioro del paisaje y contaminación ambiental de mares y océanos; y al ser Santa Marta una ciudad con un alto potencial turístico y gran riqueza en biodiversidad, resulta pertinente establecer acciones para regular el uso y reducir el consumo y la contaminación por este tipo de residuos que han sido identificados en la ciudad. Dentro de las posibles medidas que son comúnmente aplicadas, se encuentran:

- ✓ Eliminar el abandono de envases y garantizar su correcto reciclado mediante la implementación de sistemas de retorno de envases.
- ✓ Prohibir el uso de microesferas de plástico e icopor.
- ✓ Fomentar medidas basadas en la economía circular, que apuesten por la reutilización de la materia prima y nuevos materiales con menor impacto ambiental.

A nivel individual también se pueden tomar medidas para reducir el consumo de plástico:

- ✓ Evitar las bolsas de plástico de un solo uso. Utilizar bolsas de tela, cestas o carros.
- ✓ Priorizar la compra de botellas y envases reutilizable y/o retornables.
- ✓ Comprobar los ingredientes de tus cosméticos y evitar los productos con microplásticos: polietileno (PE), polipropileno (PP), PET, PMMA y/o nylon.
- ✓ Rechazar envases y utensilios de un solo uso como vasos, cubiertos o pajitas.
- ✓ Depositar los residuos plásticos en el contenedor adecuado. Evitar artículos con exceso de embalaje

Que la Política para la Gestión Integral de Residuos expedida en 1998 por el Ministerio del Medio Ambiente, establece entre sus principios la Gestión Integral de Residuos (GIRS) que contempla las siguientes etapas jerárquicamente definidas: reducción en el origen; aprovechamiento y valorización; tratamiento y transformación y disposición final controlada.

Que conforme al numeral 3.2.1 de la Política anterior es un objetivo específico minimizar la cantidad de residuos que se generan, y de acuerdo al numeral 4.1 es una estrategia para su logro desarrollar los programas de minimización de residuos en su origen.

Que la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establece como objetivo principal "Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población", para lo cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

destaca, el fortalecimiento de la regulación con énfasis en el establecimiento de obligaciones dirigidas a la regulación del uso y la restricción de materiales y productos.

Que según los Decretos de la Ley 1759 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el

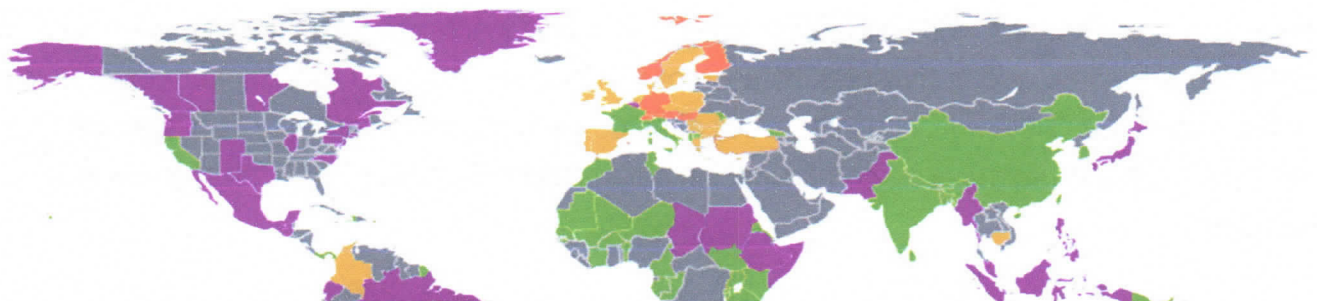
**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

Que las acciones que se requieren para la implementación de acciones para la eliminación por parte de la autoridad ambiental considera que las acciones de eliminación y prohibición de bolsas plásticas, pitillos plásticos y poliestireno de un solo uso son de utilidad pública debido que por la situación geográfica y características económicas del Distrito, es de interés social que las Autoridades ejerzan sus facultades con el objetivo de preservar la calidad de los ecosistemas marinos y terrestres del para que además de preservar el equilibrio ecológico, los residuos de los productos mencionados no dañen la calidad de los recursos pesqueros ni la calidad de las playas del Distrito. Pues las dos actividades antes mencionadas son dos de los pilares más importantes para la actividad económica de la ciudad.

Que la falta de sensibilización del uso del plástico ha generado que millones de toneladas de este material sean arrojadas cada hora en los basureros, vertederos, bosques, playas y ríos que existen actualmente, terminando su ciclo en todos los mares del planeta. Reciclar plástico hace parte de varias alternativas que contemplan los organismos internacionales para mitigar la contaminación del planeta y ayudar a mejorar en entorno, ya que este fenómeno afecta a especies marinas y animales que habitan estos ecosistemas.

Que se hace necesario ejercer control a los distribuidores y consumidores de estos productos derivados del petróleo para obtener una disposición final adecuada de estos residuos plásticos, es necesario entonces replantear la forma en la que producimos, usamos y gestionamos la vida útil del plástico alrededor del área urbana y el sector turístico de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., promoviendo estrategias e ideas sostenibles que ayuden a dar un uso alternativo del plástico, con el objetivo de transformar una Santa Marta sin contaminación por plásticos, alentados por la experiencia internacional de otras ciudades y/o países, han promovido la iniciativa de cero contaminación con propielestileno (unicel).

Que las determinaciones de prohibición anteriormente señaladas ya han sido objeto de adopción en algunos países han implementado estrategias para afrontar la contaminación por plásticos, tal como se establece en la siguiente gráfica.





RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

\***Países en morado:** Prohibición parcial o impuestos a las bolsas

\***Países en amarillo:** impuesto a las bolsas

\***Países en verde:** prohibición total de plástico

A nivel mundial se propuso la Alianza Global para la Acción sobre Desechos Plásticos (6 de septiembre de 2018) Ginebra, Suiza. La 11ª Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta del Convenio de Basilea, el único tratado internacional sobre control de desechos, concluyó con un amplio y creciente apoyo a la propuesta de Noruega de agregar desechos plásticos a la lista de desechos sujetos a los controles comerciales bajo la Convención.

La **UNIÓN EUROPEA**, estableció el Impuesto al plástico no reciclable. A ese esquema les siguió una propuesta legislativa para eliminar objetos como pajitas, bastoncillos o vasos de plástico cuando existan alternativas sostenibles y medidas, junto a obligaciones para los Estados miembros como recuperar el 90 % de las botellas de bebidas de plástico de un solo uso para 2025.

Países como **CHINA**, decidió prohibir las importaciones de 24 categorías de residuos sólidos, incluidos ciertos tipos de plásticos, papel y textiles, debido a preocupaciones ambientales y de salud. Básicamente, el país busca manejar de manera más efectiva sus propios desechos, que van en crecimiento.

En el continente americano, **ANTIGUA Y BARBUDA**, fue el primer país del continente en prohibir las bolsas de plástico en el año 2016.

Que en **MÉXICO**, La capital mexicana fue una de las primeras en reglamentar el uso del plástico, en agosto de 2009, el Gobierno capitalino reformó la Ley de Residuos Sólidos y prohibió a los comercios dispensar las bolsas de manera gratuita

Que, en países de Suramérica, como **ARGENTINA** se dio un paso más allá y desde el 11 de enero de 2017 tiene en vigor una ley que prohíbe a los supermercados porteños entregar bolsas desechables de plástico y cobrar por ellas. "Antes de la ley, se entregaban en la ciudad 500 millones de bolsas plásticas al año. Gran cantidad de estas bolsas iban a parar a los sumideros, lo que provocaba que estos se obstruyesen y se generasen inundaciones de manera regular, una situación que cambió "notoriamente" tras la implementación de la ley

Que, en **BRASIL**, en Sao Paulo, el Gobierno aprobó en 2011 una ley que prohíbe la distribución gratuita de bolsas plásticas en los comercios, pero la medida estuvo varios años suspendida por reclamos judiciales hasta que finalmente en 2015 la justicia brasileña avaló su implementación



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

Que, de igual manera, **COSTA RICA** hace parte del gran esfuerzo regional, que tiene una estrategia nacional para reducir drásticamente el uso de plásticos descartables para 2021

Que en **CHILE** El Congreso aprobó el 30 de mayo la prohibición de bolsas plásticas de un solo uso en todo el territorio nacional, poniéndose a la vanguardia en la lucha por un mundo sin contaminación por plásticos, en la antesala del Día Mundial del Medio Ambiente. El año pasado, Chile puso en marcha una campaña denominada "#ChaoBolsasPlásticas" y prohibió el consumo de estos artículos en un centenar de comunas costeras del país. El Gobierno del presidente Sebastián Piñera decidió ir más allá y en mayo de 2018 pidió al Congreso ampliar la medida a todo el país.

Que en **COLOMBIA** se ha colocado un impuesto a las bolsas plásticas desechables para reducir su consumo. Mientras tanto para desestimular el uso del plástico el gobierno decidió aplicar un impuesto de 20 pesos a cada bolsa de plástico. La resolución se emitió en abril de 2016 y se empezó a aplicar en julio de 2017 y contempla un incremento de 10 pesos cada año de tal forma que para el 2020 llegue a 50 por bolsa. De acuerdo con esta resolución, las bolsas que midan menos de 30 por 30 centímetros deben salir de circulación, de tal manera que en los próximos años se reduzca su uso y que para implementar la medida se lanzó la campaña "Reembólsale al Planeta", la cual tuvo una gran acogida en todo el país.

**Que si bien la anterior medida adoptada, contribuye a la disminución de plástico como agente contaminante, está visto que las categorías, usos, densidad del PLASTICO -** de un solo uso y materiales no biodegradables,-, van más allá de las bolsas plásticas de un solo uso o consumo que trata la Resolución 668 de 2016 "Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, en tanto se ha establecido según la tabla de códigos propiedades y usos de plásticos:

**TABLA DE TIPO DE PLÁSTICOS**

Tipo de plástico	(1) PET	(2) HDPE	(3) PVC	(4) LPDE	(5) PP	(6) PS	(7) OTROS
<b>Nombre Completo</b>	POLIETILENO TEREFTALATO	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	POLICLORURO DE VINILO	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	POLIPROPILEN O	POLIESTIRENO	PC; ABS; SAN; EVA; PPMA
<b>Punto de Fusión</b>	250-270 °C	125-135 °C	150-200 °C	110-120°C	160-170 °C	70-115 °C	
<b>Densidad</b>	1.37-.140 g/cm <sup>3</sup>	0.95-0.97 g/cm <sup>3</sup>	1.16-1.45 g/cm <sup>3</sup>	0.91-0.94 g/cm <sup>3</sup>	0.90-0.91 g/cm <sup>3</sup>	1.04-1.09 g/cm <sup>3</sup>	
<b>Uso y Aplicación</b>	Envases para gaseosas, Aceites, Agua mineral, cosmética, películas transparentes,	Envases para detergentes, aceites de motor, champú, lácteos, bolsas para supermercados,	Botellas para aceites, agua mineral, yogurt, etc. Tuberías para agua, desagüe, suelas de	Bolsas de todo tipo: supermercado s, boutiques, panificación, etc, películas para	Película / Film (para alimentos, golosinas, indumentaria) , bolsas de rafia	Envases para lácteos (yogurt, postres, etc.), helados, dulces, etc., vasos, bandejas de	Partes de computadoras. Teléfonos, electrodomésticos, CD's,



**RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018**

fibras textiles, laminados de barrera productos alimenticios), bandejas para microondas, geotextiles (pavimentación /caminos), películas radiográficas	bazar y menaje, cajones para gaseosas, cervezas, baldes para pintura, helados, caños para gas, agua, drenaje y uso sanitario, macetas, bolsas tejidas.	calzado, sandalias, botas, capas, tapas de libros, artículos para oficina, balones, manteles, etc.	agricultura (invernaderos), base para pañales descartables, bolsas para suero, contenedores herméticos domésticos.	tejidas, envases industriales (Big Bag), hilos, tapas en general, envases, cajas para bebidas, baldes para pintura, fibras para tapicería, cajas de baterías	supermercado, contrapuestas y anaqueles, máquinas de afeitar descartables, platos, cubiertos, juguetes, cassettes, planchas de PS espumado	Accesorios náuticos y deportivos, Piezas de ingeniería aeroespacial, Artículos para cosmetología; botellones de agua
--	--	--	--	--	--	--

Que el Dadsa como autoridad ambiental del distrito de Santa Marta, bajo la facultad de sus competencias legales, dentro del marco de sostenibilidad ambiental se suma al llamado urgente de las entidades encargadas del medio ambiente para velar por el equilibrio entre la sociedad y la naturaleza, a ejercer control, seguimiento, vigilancia y educación sobre el uso del plástico en la ciudad de Santa Marta, buscando opciones que reduzcan los altos índices de contaminación por plásticos que afectan el mundo entero.

Que teniendo en cuenta estas consideraciones, resulta imperioso que en el Distrito de Santa Marta se inicie una cultura de transformación ambiental, para que los productores de alimentos y consumidores tomen conciencia del impacto negativo que produce el uso, explotación y transformación de materiales químicos y naturales, por lo tanto se hace indispensable el desarrollo e implementación de políticas y programas, entre otros, orientados a prevenir, mitigar y reducir el daño ambiental, sin desincentivar el desarrollo económico ni social.

Que El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental-DADSA como autoridad ambiental dentro de sus competencias, debe ejercer el control y seguimiento ambiental del uso racional del plástico en el Distrito de Santa Marta, efectuando regulación y prohibición sobre el mismo como agente contaminante, bajo el principio del rigor subsidiario, el principio de precaución, prevención y responsabilidad compartida.



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Esta Resolución tiene como objeto establecer un régimen de seguimiento, vigilancia y control sobre el uso y consumo del plástico e icopor de un solo uso y materiales no biodegradables, tendientes a reducir los altos índices de contaminación a nivel local, regulando el tema de las bolsas plásticas en la comercialización de mercaderías, productos, bienes y servicios, y de los utensilios, envases, recipientes, empaques, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, contenedores, pitillos, mezcladores desechables y demás, fabricados de plástico e icopor de un solo uso para fines de comercialización, almacenamiento, envoltura, transportación, y traslado de alimentos y bebidas, en el espacio público, establecimientos de comercio en general, y similares ubicados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, ejerciendo prohibición en el uso de los mismos cuya naturaleza y destinación sea los fabricados con tal composición y de consumo único, y en sustitución promover el empleo de tales elementos elaborados en materiales amigables al medio ambiente como parte de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de estándares de prevención y mitigación de la contaminación del medio ambiente marino costero y marítimo de acuerdo con la normatividad vigente, la seguridad de las especies en el mar, la protección y preservación de los litorales, ecosistemas fauna y flora silvestre y en general el patrimonio ecológico de este Distrito

**ARTÍCULO 2. Finalidad.** La finalidad de esta resolución es promover el uso de materiales desechables biodegradables, sustitutos reciclables, materiales valorizables, o productos reciclados composteables a fin de la protección del medio ambiente, los ecosistemas marinos, fomentando medidas basadas en la economía circular, que apuesten por la reutilización de la materia prima y nuevos materiales con menor impacto ambiental, garantizando la protección del medio ambiente la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular regulando la utilización de utensilios, recipientes, envases empleados para transportar, transitar, almacenar, y comercializar: productos, bienes, servicios y alimentos en el Distrito de Santa Marta, bajo la prohibición de la utilización de tales elementos de un solo uso, fabricados con material plástico e icopor, en defensa del interés común, implementado medidas que garanticen especialmente la protección y preservación de los agentes que componen los recursos naturales y el medio ambiente, así como la prevención de la contaminación sobre los mismos.

### **ARTÍCULO 3. Principios Rectores.**

a) **PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN:** Los gremios turísticos, comerciales, marítimos y las personas naturales y jurídicas que tengan relación con actividades de explotación turística,



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

ecoturística, gastronómica y recreativa propiciarán espacios de coordinación y apoyo entre sí y con las autoridades ambientales, así mismo, con los usuarios de las playas, las comunidades costeras relacionadas con dichas actividades, para generar estandarización de procedimientos y sinergia operativa con la activación de mecanismos y acciones conjuntas en materia de calidad y protección del medio ambiente en la prestación y venta de bienes y servicios relacionados con la comercialización de bebidas y alimentos, en el Distrito de Santa Marta.

- b) **PRINCIPIO DE ALINEACIÓN:** Todos los actores vinculados o conexos a la realización de actividades de explotación comercial, turística, ecoturística, y recreativa propiciarán espacios de coordinación y apoyo entre sí, propenderán por el logro de los objetivos propuestos en el Artículo 1 de la presente resolución, la integración y la sinergia operativa se convertirá entonces en una sinergia estratégica donde las autoridades competentes en cabeza del Departamento Distrital de Sostenibilidad Ambiental, el sector privado, la academia y las comunidades mismas, propenderán por potencializar el desarrollo sostenible de las playas turísticas, la conservación, preservación y protección del medio ambiente y los estándares de seguridad integral marítima, para el caso con el usos de implementos fabricados con productos amigables al medio ambiente para la venta y consumo de bienes y servicios en el ámbito de las bebidas y alimentos.
- c) **PRINCIPIO DE SINERGIA:** Una vez lograda la integración y la alineación, la acción conjunta de cada uno de los actores desde sus propias responsabilidades y roles, generará un resultado superior al que cada uno por separado puede lograr, apuntando con ello a lograr una sincronización organizacional que fomenta el cumplimiento de altos estándares de calidad desde el autocontrol y autorregulación en el uso en venta y consumo de bienes y servicio donde medie el manejo de utensilios, recipientes, envases empleados para transportar, transitar, almacenar, y comercializar: productos, bienes, servicios y alimentos con materiales desechables biodegradables, sustitutos reciclables, materiales valorizables, o productos reciclados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
- d) **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.
- e) **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** El principio de precaución o principio precautorio es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos o tecnologías crean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, pero sin que se cuente todavía con una prueba científica definitiva.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

- f) **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.
- g) **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
- h) **PRINCIPIO DE RIGOR SUBSIDIARIO.** “ Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten”, así previsto en el artículo 63 ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES:** Adóptense las siguientes definiciones con miras a la correcta aplicación e interpretación de la presente Resolución:

- **CONSUMIDOR:** Persona que adquiere productos empacados y embalados en bolsas e utensilios de un solo uso fabricados o comercializados a partir del plástico e lcopor, empleados para el transporte de mercancías, alimentos, bebidas, bienes y servicios, quien será el receptor de los mismos.
- **DISTRIBUIDOR:** entiéndase como distribuidor todo comercio, grandes superficies comerciales, almacenes de cadena, farmacia, tiendas mayoristas, minoristas,



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

restaurantes, cafeterías, servicio de catering, servicios de alimentación del sector hotelero y turístico, servicios de alimentación a domicilio y vendedores ambulantes que hacen entrega de productos de plástico de un solo uso.

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales. (artículo 515 C.Co)
- **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico), o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos.
- **FACTORES AMBIENTALES:** los diversos componentes del medio ambiente entre los cuales se desarrolla la vida en nuestro planeta, siendo estos el soporte de toda la vida, siendo estos susceptibles a ser modificados por los humanos, se consideran factores ambientales, el hombre, la flora, la fauna, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.
- **IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.
- **SEPARACIÓN EN LA FUENTE:** Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.
- **INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

- **APROVECHAMIENTO RACIONAL.**- la utilización de los elementos naturales, en forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente.
- **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:** principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social su manejo.
- **RESTAURACION.**- conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- **BIODEGRADABLE (S):** calificativo para productos hechos a base de sustancias (macromoléculas o polímeros) susceptibles a degradación por actividad biológica. se entiende por degradación a la pérdida progresiva de las características ya sean físicas y/o químicas de una sustancia. El proceso de biodegradación depende de la cantidad de oxígeno, el grado de humedad y de la temperatura, y puede ser descompuesto por microorganismos.
- **COMPOSTEABLES:** productos que, bajo procesos biológicos naturales, permiten la conversión y la valorización de materias orgánicas rico en compuestos orgánicos, en presencia de oxígeno, humedad y temperatura. al final del proceso de compostaje, es posible obtener abono, directamente utilizable en agricultura.
- **PLÁSTICO DE UN SOLO USO:** los plásticos son toda una familia de materiales con diversos usos. Sus propiedades les permiten ser moldeados en infinidad de formas, generando miles de productos. El plástico de un solo uso, es aquel elemento cuya vida útil es muy corta y son desechados luego de su primer uso, son fabricados a partir de:
  - a. Tereftalato de Polietileno (PET)
  - b. Polietileno de Baja Densidad (LDPE)
  - c. Polietileno de Alta Densidad (HDPE)
  - d. Polipropileno (PP)
  - e. Cloruro de Polivinilo (PVC)
  - f. Poliestireno (PS)



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

g. Poliestireno Expandido

- **ICOPOR:** El Poliestireno Expandido, conocido como EPS por la abreviación de sus siglas en inglés (Expanded PolyStyrene), es comúnmente identificado en Colombia con el nombre de ICOPOR, que es el acrónimo de “Industria Colombiana de Porosos”. El Poliestireno Expandido se define técnicamente como un material plástico celular y rígido, elaborado a partir del moldeo de perlas preexpandidas de Poliestireno Expandible o uno de sus copolímeros, que presenta una estructura celular cerrada y rellena de aire. Presenta propiedades como el aislamiento térmico, debido a que el 98% de su contenido es aire en reposo, además tiene algunas características especiales como resistencia a la humedad, durabilidad, resistencia mecánica, versatilidad, compatibilidad con los materiales empleados en la construcción y gran facilidad de manejo y transporte, gracias a su ligereza.
- **BOLSA:** Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.
- **BOLSAS BIODEGRADABLES:** Bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua y dióxido de carbono, del total del material en que están fabricadas, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.
- **BOLSA PLÁSTICA:** Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.
- **BOLSA PLÁSTICA DE COMERCIO:** Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.
- **BOLSAS RECICLABLES:** Bolsas fabricadas con materiales que pueden separarse de la corriente de residuos, recolectarse, procesarse y reincorporarse como materias primas o productos.
- **BOLSAS REUTILIZABLES:** Bolsas cuyas características técnicas y mecánicas permiten ser usadas varias veces, sin que para ello requieran procesos de transformación.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**ARTICULO 5. PROHIBASE** el uso, venta, facilitación, obsequio y entrega a cualquier título de **los** utensilios, envases, recipientes, empaques, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, contenedores, pitillos, mezcladores desechables y demás, fabricados de **PLASTICO E ICOPOR DE UN SOLO USO**, empleados para fines de comercialización, almacenamiento, envoltura, transportación, y traslado de alimentos y bebidas, por supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas mayoristas y minoristas, mercados y graneros de abarrotes, mercados públicos, restaurantes, locales y sitios de comida rápida, grandes superficies comerciales, almacenes de cadena, servicio de catering, servicios de alimentación del sector hotelero y turístico, servicios de alimentación a domicilio y vendedores ambulantes que hacen entrega de productos dentro del comercio formal e informal, de funcionamiento en espacio público, playas con vocación turística, y establecimientos de comercio en general y similares, que son de único uso y cotidiano por parte de la población residente y de tránsito en el Distrito de Santa Marta.

**ARTICULO 6.** La prohibición adoptada en el anterior numeral genera la restricción y sustitución definitiva de utensilios envases, recipientes o empaques elaborados con material plástico e icopor de único uso, por el de iguales fabricados con materiales biodegradables, sustitutos reciclables, materiales valorizables, productos reciclados, composteables, materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación.

**PARÁGRAFO TRANSICIÓN.** Los agentes interventores en el proceso de comercialización de bienes, productos y servicios de alimentos y bebidas, en el Distrito de Santa Marta, contarán con los términos de vigencia previstos en el artículo 10 y 11 de esta resolución, para la sustitución del plástico e Icopor prohibidos en el Artículo 4º ibidem, por los materiales no contaminantes antes señalados dentro de las zonas de aplicación allí previstas.

**ARTICULO 7. PROHIBASE** el uso, venta, facilitación, obsequio y entrega a cualquier título de **BOLSAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO**, para el transporte, tránsito, almacenamiento, envoltura y traslado en general de mercaderías, bienes y servicios, empleadas por supermercados, farmacias, tiendas de autoservicio, mayoristas y minoristas, mercados públicos, graneros de abarrotes, restaurantes, locales y sitios de comida rápida, grandes superficies comerciales, almacenes de cadena, del sector hotelero y turístico, servicios domiciliarios y vendedores ambulantes que hacen entrega de las mismas, dentro del comercio formal e informal de funcionamiento en espacio público, playas con vocación turística, y establecimientos de comercio en general y similares, que son de único uso y cotidiano por parte de la población residente y de tránsito en el Distrito de Santa Marta.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**ARTÍCULO 8.- PROHIBICIÓN.** Prohíbese a los establecimientos de comercio, y en general a los intervinientes en el proceso del comercio formal e informal la entrega, a cualquier título, de Bolsas plásticas de un solo uso, **EXCLUYENDO** de esta prohibición:

**8.1. Las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos**, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos (empaquete original de alimento, producto o comercializado).

**8.2. Las bolsas de uso de recolección de residuos sólidos (basuras)**, empleadas para la separación en la fuente, el reciclaje y los sistemas de recolección y gestión, que establezcan los productores a fin de evitar su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias y pérdida de materiales y fluidos, conforme lo previsto en el Decreto 2981 de 2013 en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y otras disposiciones complementarias para el depósito temporal de residuos sólidos de origen comunitario, en condiciones herméticas y que facilite el manejo o remoción por medios mecánicos o manuales.

**8.3 Las bolsas o empaques plásticos de un solo uso destinados y usados con:** propósitos médicos, las usadas para contener sustancias químicas, las usadas para disposición de residuos hospitalarios, y las de uso industrial u otros usos o aplicaciones profesionales que no sean distribuidas a los consumidores, incluyendo los mecanismos para su funcionamiento.

**Parágrafo.** Para los efectos de esta disposición se entenderá que la prohibición recae sobre:

- a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.
- b) Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.
- c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio, o empleadas en el comercio informal para el transporte, traslado de mercaderías o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.

**ARTÍCULO 9. ALCANCE.** El alcance de las disposiciones adoptadas en esta resolución es obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, de tránsito o residencia en este Distrito, que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos: propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones oficiales, donde se incurra en alguna o varias de esas faltas y que intervengan en calidad de vendedores, distribuidores, consumidores u oferentes de consumo, transporte, tránsito, almacenamiento, y



**RESOLUCIÓN N°** 1017 **FECHA:** 25 de octubre de 2018

comercialización de productos, bienes, servicios que involucren bebidas y alimentos, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTÍCULO 10. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Zonas de aplicación de restricción y prohibiciones.** Los criterios de regulación en el material de utensilios, recipientes, envases empleados para consumir, transportar, transitar, almacenar, y comercializar: productos, bienes, servicios alimentos y bebidas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta serán de obligatorio y estricto cumplimiento con el fin de garantizar la protección del medio ambiente, la integridad del espacio público, por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, ordenando que las medidas adoptadas en esta resolución se les de aplicación en todas las zonas urbanas que integran las localidades de este Distrito, de manera progresiva, así:

- **APLICACIÓN DOS (02) MESES siguientes a la expedición de este acto.** Para el Sector del RODADERO, que hace parte de la localidad 3 de este Distrito.

**APLICACIÓN EN SEIS (06) MESES posteriores a la expedición de este acto:**  
**Localidad Tres: Turística Perla del Caribe.** Comprende las comunas 7, 8, de este Distrito.

**APLICACIÓN DOCE (12) MESES siguientes a la expedición de este acto: Localidad Dos: Histórica Rodrigo de Bastidas, comprende las comunas 2, 3, 4, 5, - Comuna 02 Central, Comuna 03 Pescaito, Comuna 04 Polideportivo Jardín, Comuna 05 Santa Fe Bastidas, de este Distrito.**

**APLICACIÓN DIECIOCHO (18) MESES siguientes a la expedición de este acto, Localidad Uno: Cultural Tayrona - San Pedro Alejandrino, comprende las comunas 1, 6, 9, - Comuna 01 María Eugenia Pando Comuna 06 Parque 11 de Nov. Comuna 09 Bureche, La Concepción y Demás zonas que integran el territorio del área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta**

**ARTICULO 11. VIGENCIA** el alcance de las disposiciones adoptadas, comenzará a regir respecto a las prohibiciones de manera inmediata de acuerdo a las disposiciones de adopción progresiva por zona o localidad dispuestas en el artículo anterior, e igualmente en lo que a ellas corresponda la imposición de amonestaciones y sanciones de orden pedagógico.

**11.1** Respecto la imposición de medidas preventivas, costos administrativos y las sanciones pecuniarias como sanción o multa resultado del proceso sancionatorio, previstos en la ley 1333 de 2009, se tendrán aplicación una vez transcurrido seis (6) meses, contados a partir del inicio de las campañas de promoción y sensibilización a que haya lugar con el gremio del comercio, productor, distribuidor y consumidor, el área de turismo y la ciudadanía en general.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**ARTICULO 12. SANCIONES.** El no acatar estas disposiciones de orden ambiental, acarrea las imposiciones por la autoridad ambiental competente de las sanciones pedagógicas, medidas preventivas, adelantamiento de procesos sancionatorios, imposición de costos administrativos, y multas a que haya lugar respectivamente, conforme al procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o derogue. Las infracciones a las prohibiciones estipuladas en esta resolución, darán lugar a:

**12.1. SANCIÓN PEDAGOGICA AL PRIMER INFRACTOR.** Serán las sanciones dirigidas a la persona natural infractora que incurran en las acciones prohibidas en esta resolución en calidad de distribuidor, comercializador, consumidor, vendedor, comprador, transportador y en general el individuo cuya participación se genere en la cadena comercial que sean identificadas en flagrancia, así:

**12.1.1. AMONESTACIÓN ESCRITA.** Consiste en la llamada de atención escrita a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas. La amonestación puede incluir la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental y trabajo comunitario.

**12.1.2. PROCEDIMIENTO.** Se le generará al primer infractor la notificación incito por parte de la policía ambiental o funcionarios del DADSA, de amonestación escrita cuya obligación será acudir dentro de los 8 días siguientes a su imposición, a participación en jornadas pedagógicas de sensibilización sobre el uso, reciclaje del plástico e icopor, todos los temas relacionados con el abuso de su utilización como contaminación ambiental, y los elementos sustitutivos a dicho insumo, jornadas limpieza en las áreas protegidas, rondas hídricas, playas entre otros, y además las que se estipulen como trabajo comunitario. Estas jornadas estarán a cargo del DADSA, y las entidades encargadas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, entes educativos e instituciones públicas, privadas y ONGS dedicadas a la investigación en el tema entre otros, con las cuales se generen los convenios y mesas de trabajo para tal fin.

**Parágrafo 1.** Cumplida la medida el infractor tendrá la carga de acreditarlo ante esta autoridad, dentro de los 8 días siguientes, so pena de generarse el reporte por la oficina ambiental de este Departamento, y ser sujeto al procedimiento administrativo, preventivo o sancionatorio previsto en la ley 1333 de 2009 y el reporte consecuente en la base de datos que se implementada para tal fin.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**Parágrafo 2. RENUENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA** en caso que el infractor no de cumplimiento a la medida pedagógica impuesta, se considerará reincidente se generará el inicio de las acciones administrativas previstas en el parágrafo anterior.

**12.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.** Imposición al infractor de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

- **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Consiste en la llamada de atención escrita a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas. La amonestación puede incluir la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **DECOMISO Y APREHENSIÓN PREVENTIVOS.** Consiste en la aprehensión material y temporal de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producida como resultado de la misma.
- **SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD.** Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana.

**PARÁGRAFO.** Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor.

**12.2. SANCIONES.** Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental, de acuerdo con la gravedad de la infracción, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Decomiso definitivo de productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
5. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

**PARÁGRAFO 1o.** La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**PARÁGRAFO 2°:** En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

### 12.3. MEDIDAS DEFINITIVAS.

- **CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO, EDIFICACIÓN O SERVICIO.** Consiste en poner fin a las actividades o tareas que en ellos se desarrollan, por la existencia de hechos o conductas contrarias a las disposiciones ambientales. Es temporal si se impone por un determinado período de tiempo y es definitivo cuando así se indique o no se fije un límite en el tiempo.

El cierre podrá imponerse para todo el establecimiento, edificación o servicio o solo para una parte o proceso que se desarrolle en él. Una vez en firme el acto administrativo a través del cual se impone una sanción de cierre temporal o definitivo, no podrá adelantarse actividad alguna en la edificación, establecimiento o servicio. Si el cierre recae sobre una parte del establecimiento, edificación o servicio, no podrá adelantarse la actividad específica en la zona, área o sección cerrada. En uno u otro caso el sancionado podrá desarrollar lo necesario para el necesario mantenimiento del inmueble.

La autoridad ambiental deberá tomar las medidas pertinentes para la ejecución de la sanción y se hará efectiva mediante la imposición de sellos, bandas u otros medios apropiados para asegurar el cumplimiento de la sanción.

- **REVOCATORIA O CADUCIDAD DE LA LICENCIA, PERMISO, CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN O REGISTRO.** Consiste en dejar sin efectos los actos administrativos a través de los cuales se otorgó la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión o registro para el funcionamiento del establecimiento comercial o la prestación del servicio.
- **.MULTA.** Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.

**ARTÍCULO 13.** Las autoridades encargadas de dar cumplimiento a la presente resolución serán el Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental DADSA, en coordinación con la Policía Ambiental de este Distrito, quienes en cumplimiento del debido proceso se encontrarán facultados para aplicar las sanciones previstas en esta norma bajo el avalentamiento del procedimiento administrativo a que haya lugar.

**ARTICULO 14.-** El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, diseñará e implementará una campaña con distribuidores y consumidores, con el fin de fomentar



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

la utilización de productos biodegradables, sustitutos reciclables, materiales valorizables, o productos reciclados y composteables, concertando y sensibilizando con las diferentes agremiaciones y personas naturales que realicen actividades turísticas y comerciales orientadas al servicio de venta distribución, almacenamiento de productos en general, y de manera especial de bebidas y alimentos en la ciudad de Santa Marta

**Parágrafo:** las campañas de educación y sensibilización de que trata esta resolución, se deberán realizar a partir de la expedición de la misma, en convenio con las entidades de orden ambiental, administrativo, entidades sin ánimos de lucro, entes educativos, entre otros que puedan apoyar el tema de educación ambiental y pedagógica, teniendo como ejes centrales:, la implementación de acciones que de manera conjunta deben ejecutarse y articularse para reducir y minimizar el impacto del plástico de un solo uso, serán guiadas bajo las recomendaciones de acciones conjuntas a desarrollar para atacar la problemática del plástico, señaladas por la comisión de la ONU sobre Medio Ambiente y señaladas en el informe presentado en el 2018 sobre *“El Estado de los Plásticos. Perspectiva del día mundial del medio ambiente”* previstas como mejoramiento del sistema de gestión de residuos, promoción de las alternativas ecológicas para eliminar progresivamente el plástico de un solo uso, educación los consumidores para la toma de decisiones pro-ambientalistas, y la habilitación de estrategias de reducción voluntaria entre otras.

**ARTICULO 15.** El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, implementará programas de prevención enfocados en la transformación de hábitos de consumo y la utilización de productos desechables fabricados con materiales biodegradables, sustitutos reciclables, materiales valorizables, o productos reciclados y composteables, liderando mesas técnicas con los diferentes autoridades y entidades identificadas con competencias en la aplicación de las medidas preventivas con el objetivo de ajustar la propuesta normativa diseñada por la autoridad ambiental.

**ARTICULO 16. FRENTE DE TRABAJO:** Las autoridades involucradas en la aplicabilidad y seguimiento a este resolución y demás normas que regulan la materia, para que se armonicen y realicen podrán celebrar convenios interadministrativos en procura construir un frente común de esfuerzo administrativos y logísticos para ejercer control ambiental en todo el territorio urbano del Distrito.

**Parágrafo.** Este Departamento Administrativo, convocara a las autoridades administrativas, políticas, ambientales, entes de control, instituciones educativas, centros y entidades de investigación, del orden Nacional y Distrital, para hacer parte en las mesas de trabajo en la implementación de las medidas ordenadas, que genere los frentes de trabajo antes señalados, con miras de apoyo en la protección del patrimonio ecológico del Distrito de Santa Marta.



RESOLUCIÓN N° 1017 FECHA: 25 de octubre de 2018

**ARTICULO 17.-** El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, para dar cumplimiento a esta prohibición, realizara a través de medios de comunicación masiva hablada y escrita, a los distribuidores y consumidores de alimentos y bebidas, la respectiva socialización de la medida.

**ARTÍCULO 18.-** El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA, en coordinación con las agremiaciones de comercializadores, implementará a disposición del público una base de datos de empresas que ofrezcan productos biodegradables, sustitutos reciclables, materiales valorizables, o productos reciclados y composteables y lo publicará en su página web.

**ARTICULO 19. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se realizará en la página web del DADSA, en la gaceta Distrital de la Alcaldía de Santa Marta, y en un periódico de amplia circulación local y en las páginas web de las entidades enlistadas. Igualmente deberá remitirse copia a Secretaria de Gobierno, Planeación, Gerencia de Proyectos de Infraestructura, ESSMAR, Policía Ambiental.

La presente resolución rige a partir del 25 de octubre de 2018.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR**  
Directora